

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.282
Viernes 22 de Marzo de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Pablo Javier Gauffin
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 15 MAR 2019

DECRETO N° 0173 -

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expediente N° 076521-SG-2011.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alberto Gutiérrez en contra de la Resolución N° 741 de fecha 22/09/2014 dictada por la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones son iniciadas por el Director General de Sumarios, por lo cual eleva noticia publicada en el Diario El Tribuno, de la cual surge que agentes municipales se encontrarían involucrados en supuestos hechos de que eventualmente podrían configurar una falta administrativa, solicitándose proceda conforme el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 0842/10);

QUE a fs. 10 obra la Resolución N° 056/11 de la Secretaría de Obras Públicas, disponiendo la Instrucción del Sumario Administrativo para las actuaciones de referencia y la remisión de los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, sugiriendo los lineamientos del dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas (fs. 08/09);

QUE la Dirección General de Sumarios en fecha 21/12/2012 sustancia el mismo bajo el N° 3135/11, previo desglose de las actuaciones inherentes al sumariado Alberto Gutiérrez, formándose el Anexo I del citado sumario administrativo;

QUE la Dirección General de Sumarios considerando que se encuentra agotada la investigación y haberse practicado las averiguaciones y tramites conducentes al esclarecimiento del hecho investigado considera que existen fundamentos suficientes para sancionar al agente municipal Sr. Gutiérrez;

QUE a fojas 67/75 la Dirección General de Asuntos Administrativo de la Procuración General, luego de analizada la cuestión de fondo emite Dictamen, entendiendo que la conducta del agente Gutiérrez se tiene por probada, comparte el criterio expuesto por la Dirección de Sumarios para la aplicación de la sanción sugerida;

QUE el Recurso Jerárquico interpuesto es fiel reproducción en cuanto a sus argumentos del ya interpuesto, analizado y rechazado Recurso de Reconsideración, sin aportar argumento ni prueba que desvirtúe la anterior decisión tomada, por lo que puede decirse que carece de fundamentos tanto fáctico como jurídico;

QUE la Coordinación General y Asuntos Legales comparte el Dictamen N° 156 de fecha 10/03/2016 de la Procuración General que obra a fs. 102/105;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el **RECURSO JERÁRQUICO** interpuesto por el Sr. **ALBERTO GUTIÉRREZ**, titular del DNI N° 26.993.731, en contra de la Resolución N° 741 de fecha 22/09/2014 dictada por la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR RAZÓN la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, al Sr. Alberto Gutiérrez, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 15 MAR 2019

DECRETO N° 0174 -

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 064.055-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CARMEN DEL VALLE ROSSI de PÉREZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa (I) de Departamento Administrativo de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/10/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/08/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01270 de fecha 23/07/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Rossi de Pérez, hizo real prestación de servicios hasta el 30/09/18 y a partir del 01/10/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Rossi de Pérez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/09/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, ratifica que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3495/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01/10/18 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CARMEN DEL VALLE ROSSI de PÉREZ**, DNI N° 12.957.127, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa (I) de Departamento Administrativo de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 15 MAR 2019

DECRETO N° 0175

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 080.198-SG-2016 y Notas Siga N° 8555/2017 y 18504/2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. MARCELO CABEZAS**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 16 a 19 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. MARCELO CABEZAS, DNI N° 11.317.745, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 15 MAR 2019

DECRETO N° 0176
SECRETARÍA GENERAL

VISTO las disposiciones de los artículos 61º y 64º de la Constitución Provincial y las normas vigentes en el ámbito municipal para el ingreso a planta permanente de la comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE los mentados artículos de la Carta Magna Provincial establecen que los funcionarios y agentes de la administración pública sirven exclusivamente a los intereses del pueblo y que el ingreso se produce mediante sistemas objetivos de selección;

QUE es atribución del Intendente Municipal formular políticas en materia de empleo que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente y que aseguren el ingreso a planta permanente mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia;

QUE el gobierno comunal adoptó como política de estado, y en consonancia con los derechos reconocidos por la Constitución Provincial, la adopción de políticas tendientes al ingreso a planta permanente del personal contratado;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413/14 establece las condiciones mínimas para el ingreso a planta permanente de los agentes contratados bajo la modalidad de transición, previendo que el respectivo proceso de selección garantice los preceptos constitucionales de transparencia, objetividad, igualdad y excelencia;

QUE conforme Decreto N° 1695/15 la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, es la encargada de ejecutar metodologías de evaluación de desempeño y realizar evaluaciones laborales, y en general gestionar la política de recursos humanos de la Municipalidad, por lo que corresponde disponer que dicha área lleve adelante el respectivo proceso;

QUE en aras de garantizar el acceso a los derechos de estabilidad y carrera administrativa, en el marco de las facultades dispuestas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR el inicio del "Proceso de Pase a la Planta Permanente" del personal del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas que cumpla con todos los requisitos y condiciones de la normativa vigente y la que al efecto se disponga.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización lleve adelante el proceso mencionado en el artículo 1º, a cuyo fin deberá dictar las disposiciones que fueren menester.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y el Tribunal Administrativo de Faltas, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 15 MAR 2019

DECRETO N° 0177.-
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado, se ausentará de sus funciones a partir del día 18/03/2019, por razones de trámites oficiales, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Jefatura de Gabinete, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana, Wanný Caramella;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA** la atención de la **JEFATURA DE GABINETE** a partir del día 18/03/2019 hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete, Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR – CARAMELLA

SALTA, 19 MAR 2019

DECRETO N° 0178.-
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046328-SG-2018.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 545, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por los señores Macarena Alicia Ruiz, Alfonso Abel Ruiz y Julio Nazareno Ruiz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 vta. la entonces Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el Lote N° 545, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío;

QUE a fs. 4 consta la solicitud de la concesión de uso a perpetuidad del terreno referenciado conforme la Ordenanza N° 14.699/14

QUE a fs. 05 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 06 los solicitantes firman Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 7º del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante al señor Julio Nazareno Ruiz;

QUE a fs. 07/09 se adjuntan fotocopias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 10/12 constan Certificados de Libre Deuda expedidos por la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 14 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, comunica que el señor Julio Nazareno Ruiz adquirió los derechos del Lote N° 545, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 03 la fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 23 la Gerencia de Control de Recaudación de Verificación Bancaria dependiente de ARMSa, informa que verificó el ingreso del comprobante de fs. 03, el cual se encuentra en resguardo en archivo;

QUE a fs. 26 la Dirección de Catastro y Regularización Dominial indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 27 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluye que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad a los requirentes;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los señores **MACARENA ALICIA RUIZ, D.N.I. N° 27.175.874, ALFONSO ABEL RUIZ, D.N.I. N° 29.738.540 y JULIO NAZARENO RUIZ, D.N.I. N° 35.107.011**, todos con domicilio denunciado calle Marcelino Cornejo N° 174 – Barrio El Carmen esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 545 Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.392.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón la ARMSa y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al señor **JULIO NAZARENO RUIZ**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ

SALTA, 19 MAR 2019

DECRETO N° 0179

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.712-SG-2018

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **HUMBERTO EDMUNDO FIGUEROA**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/04/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/12/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01262 de fecha 21/11/17 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Figueroa, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/04/18, según copia de Planilla de Asistencia Diaria, que se adjunta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que el Sr. Figueroa no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/18 se registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3542/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/04/18** la renuncia presentada por el **Sr. HUMBERTO EDMUNDO FIGUEROA**, DNI N° 8.387.847, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA – SAVOY URIBURU

SALTA, 19 MAR 2019

DECRETO N° _____ 0180 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.370-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN OSCAR MOYA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Higiene por Administración de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/11/18, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 01828/18, de fecha 22/06/18, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Moya, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/18 y a partir del 01/11/18 se acogió al beneficio de la Jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que el Sr. Moya no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 25 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 31/32 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3539/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del **01/11/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN OSCAR MOYA**, DNI N° 11.592.887, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Higiene por Administración de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 19 MAR 2019

DECRETO N° 0181
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.380-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. DIONICIA TERESA CRUZ**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/11/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/08/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01270 de fecha 11/07/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Cruz, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/18 y a partir del 01/11/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que la Sra. Cruz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/18 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3538/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/11/18** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. DIONICIA TERESA CRUZ**, DNI N° 13.220.142, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 19 MAR 2019

DECRETO N° 0182

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.848-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GRISELDA DEL VALLE FERNÁNDEZ de TAPIA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, Jefa de División, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 01/08/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/06/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01268 de fecha 11/05/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Fernández de Tapia, hizo real prestación de servicios hasta el 31/07/18 y a partir del 01/08/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que la Sra. Fernández de Tapia no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/18 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3541/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/08/18 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GRISELDA DEL VALLE FERNÁNDEZ de TAPIA**, DNI N° 10.494.678, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, Jefa de División, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU

SALTA, 19 MAR 2019

DECRETO N° 0183

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 045947-SG-2017 y Notas Siga N° 22650/2017, 8714/2018, 10829/2018 y 20158/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. OSCAR ADOLFO VEGA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 42/45 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 51 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. OSCAR ADOLFO VEGA**, DNI N° 13.844.223, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretaría General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU

SALTA, 19 MAR 2019

DECRETO N° 0184

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 043542-SG-2017 y Nota Siga N° 19452/2017.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. FRANCISCA MOYA**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/15 la Dirección Laboral, considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 32 la Secretaría de Hacienda interviene a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la Sra. FRANCISCA MOYA, DNI N° 12.958.978, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 19 MAR 2019

DECRETO N° 0185

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033580-SG-2018.-

VISTO lo solicitado por la Sra. Rafaela Aguirre de José y el Sr. Ramón Aguirre Terán, respecto a registrar el cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 250– Sección "B" – Zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 y 05 consta la copia de Decreto N° 1108 de fecha 21 de noviembre de 1989, mediante el cual se decreta incluir a los Sres. Esther Aguirre de Pérez, LC. N° 6.641.049, Oscar Pérez, L.E. N° 10.166.097, Eduardo René Aguirre, L.E. N° 7.252.680, Alicia Castellanos de Aguirre, L.C. N° 5.604.814, Julio Arturo Aguirre, L.E. 7.222.721, María Martínez de Aguirre, LC. N° 9.470.660, Rosa Aguirre de Villagra, L.C. N° 3.549.001, Carlos Villagra, L.E. N° 7.674.773, Hugo Aguirre, L.E. N° 7.237.549, José Aguirre L.E. N° 8.170.461, Mirian Lola Aguirre de Suarez, D.N.I. N° 13.938.780, Víctor Hugo Suarez, D.N.I. N° 12.776.364, Celia Veatriz Avendaño de Aguirre, L.C N° 13.055.235 y Hugo Miguel Aguirre, L.E. N° 12.790.258, en la concesión de uso del Lote N° 250, Sección "B", Segunda Zona del Cementerio San Antonio de Padua otorgada mediante Decreto N° 381/80 a los Sres. Ramón Aguirre Terán y Rafaela Aguirre de José";

QUE a fs. 06, 07, 08 y 09 se adjunta la copia certificada de la escritura numero sesenta y cinco de fecha 25 de Abril de 2018, autorizada por la escribana María Emma Raquel Fares de Macaron, titular del registro 22, mediante la cual los Sres. Hugo Miguel Aguirre, D.N.I. N° 12.790.258; Celia Veatriz Avendaño, D.N.I. N° 13.055.235 y Víctor Hugo Suarez, D.N.I. N° 12.776.364 ceden y transfieren a título gratuito, a favor del Sr. Ramón Aguirre Terán D.N.I. N° 8.182.466, todos los derechos y acciones, sobre la concesión de uso del terreno individualizado como Lote 250, Sección "B", Segunda Zona, en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 18, 19 obra decreto N° 381 de fecha 13 de Mayo de 1980, mediante el cual se adjudica a los Sres. Rafaela Aguirre de José D.N.I. N° 9.496.852 y Ramón Aguirre Terán D.N.I. N° 8.182.466 la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del cementerio Parque San Antonio de Padua como Lote N° 250, Sección B, Segunda Zona;

QUE a fs. 20, 21 y 22 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluye que se encuentran cumplidos los requisitos previstos en la normativa aplicable, por lo que corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE de acuerdo a la normativa vigente lo solicitado se encuadra dentro de la excepción establecida en el Art. 30 – Inc. c (las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los co-titulares de una misma concesión) de la Ordenanza N° 14.699;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la INSCRIPCIÓN del cambio de titularidad de concesión de uso del Lote N° 250 – Sección "B" – Zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua a favor de **RAMON AGUIRRE TERAN, D.N.I. N° 8.182.466; ESTHER AGUIRRE de PEREZ, L.C. N° 6.641.049; OSCAR PEREZ, L.E. N° 10.166.097, EDUARDO RENE AGUIRRE, L.E. N° 7.252.680; ALICIA CASTELLANOS DE AGUIRRE, L.C. N° 5.604.814; JULIO ARTURO AGUIRRE, L.E. 7.222.721; MARIA MARTINEZ DE AGUIRRE, L.C. N° 9.470.660; ROSA AGUIRRE DE VILLAGRA, L.C. N° 3.549.001; CARLOS VILLAGRA, L.E. N° 7.674.773; HUGO AGUIRRE, L.E. N° 7.237.549; JOSE AGUIRRE L.E. N° 8.170.461 y MIRIAN LOLA AGUIRRE DE SUAREZ, D.N.I. N° 13.938.780.-**

ARTÍCULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4º.- LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTÍCULO 5º.- LOS concesionarios se ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la ARMSa y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Cementerios, a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a los Sres.: RAFAELA AGUIRRE DE JOSE, RAMON AGUIRRE TERAN, HUGO MIGUEL AGUIRRE, CELIA VEATRIZ AVENDAÑO y VICTOR HUGO SUAREZ con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ

SALTA, 19 MAR 2019

DECRETO N° 0186.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046528-SG-2013.-

VISTO lo solicitado, mediante oficio, por la Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, respecto a registrar el cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 585– Sección "O" – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 08 se adjunta copia certificada de la Resolución de fecha 18 de Marzo de 2011 del Expte. 322189/10 - autos caratulados "VEGA ORTIZ, SERGIO ARTURO; VEGA ORTIZ, ARTURO POR SUCESORIO", en donde se declara que, por el fallecimiento de don ARTURO VEGA ORTIZ, le suceden como herederos los Señores SERGIO ARTURO (hasta el momento de su fallecimiento ocurrido el 10/02/2007); JORGE ARTURO Y MARCOS ARTURO todos de apellido Vega Ortiz, en el carácter de hijos del causante y que en el sucesorio de don SERGIO ARTURO VEGA ORTIZ le sucede como heredera la Sra. ANA MARIA GALLARDO TEJADA, en el carácter de madre del "de cujus";

QUE a fs. 09 y 10 se agregan copias del Inventario y Avalúo de "VEGA ORTIZ, SERGIO ARTURO; VEGA ORTIZ, ARTURO POR SUCESORIO" Expte. 322189/10 en donde se verifica que el causante poseía el 50 % del Lote N° 585– Sección "O" – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 11 y 12 constan las copias certificadas de las operaciones de partición y adjudicación de la Concesión de uso del Lote 585, sección "O", Zona primera del Cementerio de la Santa Cruz; a favor de los Sres. MARCOS A. VEGA ORTIZ y JORGE A. VEGA ORTIZ

QUE a fs. 13 se agrega copia certificada de la resolución que aprueba las operaciones de partición y adjudicación;

QUE a fs. 26 y 27 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluye que, habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normativa aplicable, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE de acuerdo a la normativa vigente lo solicitado se encuadra dentro de la excepción establecida en el Art. 30 – Inc. b) (trasferencia por herencia o legado) de la Ordenanza N° 14.699;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la INSCRIPCION del cambio de titularidad de concesión de uso del Lote N° 585 – Sección "O" – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz a favor de MARCOS ARTURO VEGA ORTIZ D.N.I N° 27.327.734 y JORGE ARTURO VEGA ORTIZ D.N.I. N° 25.727.197; CELINA MARIEL APARICIO, D.N.I. N° 17.791.002 y ROSARIO ALICIA VEGA, D.N.I. N° 11.834.635.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios se ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la ARMSa y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Cementerios, a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ

SALTA, 19 MAR 2019

DECRETO N° 0187.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 31617-SV-2014 y 86603-SV-2017.-

VISTO el expediente mediante el cual la Sra. María Cristina Carbone solicita la Baja de la Licencia de Transporte Especial N° 029, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 obra Decreto N° 316/15, emitido por la entonces Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se adjudica la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 029 a favor de la Sra. Carbone, afectando al servicio la unidad Marca Fiat, Modelo Uno 1.4 8V, Tipo Sedan 5 puertas, Dominio MQI 597, Año 2013;

QUE a fs. 50, el Departamento de Transporte Escolar y Especial, manifiesta que la solicitante cumplió con los requisitos establecidos por la ordenanza vigente;

QUE a fs. 51 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, el cual considera que se debería hacer lugar a la baja solicitada;

QUE a fs. 56 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, concluyendo que se debería hacer lugar a la baja solicitada;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DAR LA BAJA A LA LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 029 que fuere otorgada a favor de la Sra. María Cristina Carbone, D.N.I. 10.410.475, con domicilio en Block 5 Piso 2 Dpto. 203 de V° Palacios, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia referida en el artículo primero y en consecuencia desafectar del servicio el vehículo Marca Fiat, Modelo Uno, Dominio MQI-597.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección Transporte Público Impropio y Taxi Flet el presente Decreto a la Sra. Carbone en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 20 MAR 2019

DECRETO N° 0188
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Resolución N° 019/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal el Cuerpo Deliberativo ha prestado acuerdo para la designación como Juez de 2° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, al Abogado DIEGO ENRIQUE PERETTI, D.N.I N° 30.344.689, en los términos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67° de la Carta Municipal – Ley N° 6.534;

QUE atento la precitada conformidad del Órgano Deliberativo, resulta procedente su respectiva designación en el cargo aludido, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR en el cargo de **JUEZ DE 2° NOMINACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS** al **Abogado DIEGO ENRIQUE PERETTI, D.N.I N° 30.344.689**, a partir de la fecha en que se haga cargo de dichas funciones, conforme lo establecen el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67° de la Carta Municipal – Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2°. **DEJAR** establecido que el Sr. Peretti retiene el cargo del cual es titular, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0032/16.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes y el Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 4°- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU

SALTA, 20 MAR 2019

DECRETO N° 0189
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Resolución N° 020/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal el Cuerpo Deliberativo ha prestado acuerdo para la designación como Juez de 3° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la Abogada LUCÍA INÉS ZAPATA USANDIVARAS, D.N.I N° 31.733.024, en los términos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67° de la Carta Municipal – Ley N° 6.534;

QUE atento la precitada conformidad del Órgano Deliberativo, resulta procedente su respectiva designación en el cargo aludido, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR en el cargo de **JUEZ DE 3° NOMINACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS** a la **Abogada LUCÍA INÉS ZAPATA USANDIVARAS, D.N.I N° 31.733.024**, a partir de la fecha en que se haga cargo de dichas funciones, conforme lo establecen el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67° de la Carta Municipal – Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes y el Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 3°- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU

SALTA, 20 MAR 2019

DECRETO N° 0190
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 1268/18, 1269/18 y 1273/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados actos administrativos se dispone la designación de los Sres. RAMÓN IGNACIO MAMANI, CRISTIÁN ZURITA Y CRISTIÁN NICOLAS CHILO, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Social a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE la continuidad de los servicios laborales del citado personal son estrictamente necesarios en las dependencias en las cuales se desempeñan, razón por la cual se tramita la prórroga de los términos acordados en sus respectivas designaciones y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR, a partir del 28/03/19 y por el término de tres (3) meses, la designación de los Sres. RAMÓN IGNACIO MAMANI, DNI N° 18.469.676 y CRISTIÁN ZURITA, DNI N° 41.938.927, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Social**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. PRORROGAR, a partir del 29/03/19 y por el término de tres (3) meses, la designación del Sr. CRISTIÁN NICOLÁS CHILO, DNI N° 39.037.457, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Social**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 MAR 2019

DECRETO N° 0191
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. FÁTIMA ADRIANA ARAYA son requeridos en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. FÁTIMA ADRIANA ARAYA, DNI N° 33.762.126, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 MAR 2019

DECRETO N° 0192
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. LILIA ANALÍA ARAYA son requeridos en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. LILIA ANALÍA ARAYA, DNI N° 37.227.460, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 MAR 2019

DECRETO N° 0193
SECRETARÍA DE TURISMO

VISTO que el señor Secretario de Turismo, Dn. MARIO ERNESTO PEÑA, se ausentará de sus funciones, a partir del día 21/03/2019 hasta el día 23/03/2019 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al **SEÑOR SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN, Lic. MARTIN MIGUEL GÜEMES** la atención de la **SECRETARÍA DE TURISMO** a partir del día 21/03/2019 hasta el día 23/03/2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Turismo.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 13 de Abril de 2019

RESOLUCION N° 005**ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Expediente N°13145-SG-2019.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N°148 /18 y 003/19 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a Intendencia;

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal perteneciente a Intendencia;

QUE los servicios del agente **Sr. Bravo Marcos Santiago**, son necesarios en el turno tarde a fin de no resentir el normal funcionamiento del área;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.AUTORIZAR al agente **SR. BRAVO MARCOS SANTIAGO**, DNI 28.260.814 dependiente de Asesoría Legal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo establecido en art. 44 inc. B)1, a partir de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULOS

SALTA, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 04**COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Expediente N°11536-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo para el mes de Marzo del corriente año para el Personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/3 la Agencia de Recaudación Municipal informa las novedades para el mes de Febrero del Adicional por Horario Extensivo para el personal dependiente de dicha área, adjuntando a fojas 4/20 cronogramas en el que se fijan los horarios a cumplir en virtud de las necesidades de las respectivas áreas;

QUEa fojas 21 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas, bajas y modificaciones en Horario Extensivo previstas para el mes de Marzo del año en curso;

QUE a fojas 23 a24 la Dirección General de Auditoría, de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución N°265/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE conforme al cupo asignado se ha efectuado la distribución solicitada por los responsables de las distintas áreas;

QUEen virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Agencia de Recaudación Municipal correspondiente al mes de Marzo del corriente año;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



SALTA
TU CIUDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a partir del 01/03/2019 del Cobro del Adicional de Horario Extensivo, al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa. detallado en Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa. en el cobro del Adicional del Horario Extensivo a partir del 01/03/2019 conforme nómina que se detalla en Anexo II, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- MODIFICAR a partir del 01/03/2019 la categoría del Adicional por Horario Extensivo, conforme nómina de personal y detalle que se indica en el Anexo III que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente por Gerencia General de Secretaria Institucional.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES
VER ANEXO

SALTA, 18 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 030.-**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7722 – SV – 2019**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Diego Fidel Gallardo D.N.I.: 23.896.208, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Nuevo logan Authentique Plus 1.6, Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio AD-074-JO Año 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, 05, 06, 07, 11, 12 obra Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia de Salta, copia de Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Policiales del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Salta, del Sr. Diego Fidel Gallardo, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Licencia Nacional de Conducir, Documento Nacional de Identidad, Certificado de Salud y Psicológico, expedidos por el Hospital Militar;

QUE a fs. 02, 04, 10, 15, 16 se adjunta Libre Deuda de la Municipalidad de Salta, del Dominio AD-074-JO, copia de Título Automotor, Póliza de Seguro, Cédula de Identificación del Automotor y Certificado de Regularización Fiscal;

QUE a fs. 17 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 77 a favor del Sr. Diego Fidel Gallardo, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Renault, Modelo Nuevo logan Authentique Plus 1.6, Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio AD-074-JO Año, Motor K7MA812UE68983–Chasis N° 8A14SRBE4KL669786;

QUE a fs. 18 Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Diego Fidel Gallardo, el cual prestará servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AD-074-JO adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 77 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Diego Fidel Gallardo D.N.I.: 23.896.208 lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.20);

QUE a fs. 23 Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 77;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 77 a favor de Sr. Diego Fidel Gallardo D.N.I.: 23.896.208, con domicilio en Pedro A. Velazquez N° 240 Barrio Santa Clara de Asís esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Renault, Modelo Nuevo logan Authentique Plus 1.6, Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio AD-074-JO Año, Motor K7MA812UE68983–Chasis N° 8A14SRBE4KL669786, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 77 Sr. Diego Fidel Gallardo D.N.I.: 23.896.208, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL", "LICENCIA N° 77" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Diego Fidel Gallardo D.N.I.: 23.896.208, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 18 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 031.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTES NS° 35153 – FX– 2003, 10465 – SV - 2016, 235138/2010 y 8055 – SV – 2019.-

VISTO el expediente N° 8055-SV-2019 efectuado por el Sr. Martín Leandro, D.N.I.: 25.218.609, en cual solicita la baja de las Licencias de Transporte Escolar N° 046 y 048, oportunamente adjudicadas mediante expediente N° 35153-FX-2003 y 235138/2010 respectivamente y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Martín Leandro D.N.I. 25.218.609, solicita el alta de Transporte Escolar y adjudicación de la licencia a los rodados Marca Renault, Modelo Trafic, Año 1993 y 1998, Dominio UJV-245 y CAX- 046;

QUE a fs. 38 rola copia de Resolución N° 013, emitida por la Secretaría de Gobierno en fecha 01 de Abril de 2003, en la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 045 y 046, afectando al servicio a los rodados con Dominio UJV-245 Y CAX-046;

QUE a fs. 53 obra Resolución 0723 de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana en fecha 08 de Agosto de 2016, mediante la cual se da de baja la Licencia de Transporte Escolar N° 045;

QUE a fs. 61 el Sr. Martín Leandro D.N.I 25.218.609 solicita el alta de Transporte Escolar y adjudicación de la licencia al rodado, Dominio EUU-307;

QUE a fs. 97 rola copia certificada de Resolución N° 020 de la Jefatura de Gabinete en fecha 14 de Marzo de 2011, en la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 048, afectando al servicio al rodado, Dominio EUU-307;

QUE a fs. 111 el Sr. Martín Leandro solicita la baja de las Licencias de Transporte Escolar N° 046 y 048;

QUE a fs. 112, 113, 114, 115, obra Certificado de Libre de Deuda, emitido por la Municipalidad de Salta, de los Dominios NMX-231 y JH-091, Certificado de Regularización Fiscal;

QUE a fs. 119 y 120 rola copia del cuaderno de habilitación de fecha 14 y 15 Febrero de 2019, en el cual la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, informa que los Dominios NMX-231 y JH-091, no presentan características de Transporte Escolar;

QUE a fs. 121 Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet de la Subsecretaria de Tránsito y Protección Ciudadana, sugiere la baja de las Unidades Dominio NMX-231 y JH-091 y declarar la Vacante de las Licencias de Transporte Escolar N° 046 y 048, habiendo cumplimentado los requisitos necesarios;

QUE 128 Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DAR LA BAJA A LA LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 046 y 048 que fuere otorgada a favor del Señor Martín Leandro D.N.I 25.218.609, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1.443 de esta ciudad, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 046 y 048 en su mérito desafectar del servicio al Dominio NMX-231 y JH-091, correspondientes al Sr. MARTÍN LEANDRO.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Martín Leandro.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 18 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 032.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 13478-2017.-

VISTO las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 48 obra Resolución N° 073, de fecha 05 de Julio de 2017, mediante la cual se ordena la instrucción de Sumario Administrativo por supuestas irregularidades administrativas ocurridas en la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 69 rola copia Legalizada de Resolución N° 075 con fecha del 15 de Agosto del 2018, emitida por la Secretaría de Gobierno en la cual se da de baja y se declara la vacante de la Licencia N° 064 a nombre del Sr. Hugo Alberto Cruz;

QUE a fs. 72 vta.-73 la Dirección General de Sumarios sugiere se disponga la clausura y archivo de las actuaciones, considerando el Art. 75 del Decreto N° 842/10, por no encontrar agente municipal responsable;

QUE a fs. 74 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios, dando por concluidas las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente y se ordene su posterior archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** de la Instrucción de Sumario Administrativo N° 3428/17, ordenado por Resolución N° 073, dictada por esta Secretaría de Gobierno, en fecha 05 de Julio de 2017, por los fundamentos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el archivo de la Nota Siga N° 13478 – 2017, conforme el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 085/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76455-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., REVOLLO VICTOR HUGO, con DNI N° 22.946.534, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.884, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 3 Y 4 SECTOR C de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.884 de propiedad del Sr. REVOLLO VICTOR HUGO, con DNI N° 22.946.534, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 3 Y 4 SECTOR C, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 086/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76456-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JIMENEZ RICARDO DARIO, con DNI N° 29.335.875, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.526, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS - CD VIRGENES - REGALERIA, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 480, LOCAL 8 GALERIA MIL NEGOCIOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 81 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS - CD VIRGENES - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.526 de propiedad del Sr. JIMENEZ RICARDO DARIO, con DNI N° 29.335.875, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 480, LOCAL 8 GALERIA MIL NEGOCIOS, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 087/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2106-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LIVELLI LUIS EDUARDO, con DNI N° 17.581.411, tramita la Baja a partir del 05/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.087, bajo el Rubro: INMOBILIARIA, ubicado en DEAN FUNES N° 208 1° C de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INMOBILIARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.087 de propiedad del Sr. LIVELLI LUIS EDUARDO, con DNI N° 17.581.411, ubicado en DEAN FUNES N° 208 1° C, de esta ciudad, con fecha 05/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 088/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4175-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORDOBA GONZALEZ MARIA GABRIELA, con DNI N° 25.783.787, tramita la Baja a partir del 10/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.128, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (07PC) VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE PASAJES – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS, ubicado en AV EJERCITO ARGENTINO N° 308 B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (07PC) VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ENVADASADAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE PASAJES – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.128 de propiedad de la Sra. CORDOBA GONZALEZ MARIA GABRIELA, con DNI N° 25.783.787, ubicado en AV EJERCITO ARGENTINO N° 308 B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 10/01/2018, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 089/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66104-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PERALTA SILVANA DEL MILAGRO, con DNI N° 23.693.209, tramita la Baja a partir del 30/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.172, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR- VENTA DE AVES FAENADAS, ubicado en MITRE N° 2298 B° VICENTE SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR- VENTA DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.172 de propiedad de la Sra. PERALTA SILVANA DEL MILAGRO, con DNI N° 23.693.209, ubicado en MITRE N° 2298 B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 090/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56502-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ SANABRIA ERNESTO JESUS, con DNI N° 8.174.172, tramita la Baja a partir del 08/08/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 43.450, bajo el Rubro: LAVADERO DE ROPA, ubicado en LUIS PATRON COSTAS N° 257 B° SAN CAYETANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 105 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVADERO DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 43.450 de propiedad del Sr. LOPEZ SANABRIA ERNESTO JESUS, con DNI N° 8.174.172, ubicado en LUIS PATRON COSTAS N° 257 B° SAN CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 08/08/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 091/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51137-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TORRES ARMINDA, con DNI N° 10.305.120, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.494, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - JUGUETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - BAZAR, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 648, MZ 22, CASA 02 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - JUGUETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - BAZAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.494 de propiedad de la Sra. TORRES ARMINDA, con DNI N° 10.305.120, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 648, MZ 22, CASA 02, de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 092/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78699-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LADRON DE GUEVARA MARIA LAURA, con DNI N° 27.175.682, tramita la Baja a partir del 31/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.599, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en B° PABLO SARAIVIA, MAR ARABIGO N° 1080 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.599 de propiedad de la Sra. LADRON DE GUEVARA MARIA LAURA, con DNI N° 27.175.682, ubicado en B° PABLO SARAIVIA, MAR ARABIGO N° 1080, de esta ciudad, con fecha 31/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

CAMPO

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 093/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75496-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HUBAIDE SERGIO RICARDO, con DIN N° 18.019.510, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.471, bajo el Rubro: VENTA DE GOLOSINAS - BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en ITUZAINGO N° 389 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 87 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE GOLOSINAS - BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.471 de propiedad del Sr. HUBAIDE SERGIO RICARDO, con DIN N° 18.019.510, ubicado en ITUZAINGO N° 389, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 DE FEBRERO DE 2019.-

RESOLUCION N° 064.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTES. N°s 6684-SG-2019 y 9198-SG-2019.-

VISTO que por Resolución N° 265/18 y su modificatoria N° 006/19 se establecieron los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el ejercicio 2019, correspondiente a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete e Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Contrataciones, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo para los agentes Sergio Ricardo Suica y Jorgelina Choque Martins, debido al incremento de trabajo a fin de no resentir el normal funcionamiento de sus respectivas áreas;

QUE a fs. 07 Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 6.355,25 para la ampliación del cupo requerido;

QUE a fs. 11 la Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a fs. 13 Dirección General de Coordinación de Despacho y a fs. 20 Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el mes de marzo del cte. año de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 13 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio;

QUE a fs. 21 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de marzo/19;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$ 6.355,25 (pesos seis mil trescientos cincuenta y cinco con veinticinco centavos) al cupo presupuestario anual asignado a ésta Secretaría mediante Resolución N° 265/18 y su modificatoria N° 006/19 para el pago del Adicional por Horario Extensivo para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría de Contrataciones.-

ARTICULO 2°.-EXCLUIR a partir del 01/03/19 del Adicional Horario Extensivo al personal que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°
Secretaría de Hacienda		
Pistán Gloria Elizabeth	26.131.029	030/19

ARTICULO 3°.-OTORGAR a partir del 01/03/19 el Adicional Horario Extensivo al personal que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Secretaría de Hacienda		
Guaymas Gabriela Alejandra	28.258.559	Art. 44 inc. b)3
Subsecretaría Coordinación Personal		
Martinez Gloria Guadalupe	32.543.699	Art. 44 inc. b)3
Tolaba Elizabeth Leonor	16.883.862	Art. 44 inc. b)3 Modalidad: ROTATIVA
Subsecretaría de Contrataciones		
Choque Martins Jorgelina	34.328.076	Art. 44 inc. b)2
Suica Sergio Ricardo	25.122.475	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 4°.-MODIFICAR a partir del 01/03/19 la categoría del Adicional de Horario Extensivo de la agente que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Borja Carmen Aniceta	13.640.958	030/19	Art. 44 inc. b)2

ARTICULO 5°.-MODIFICAR a partir del 01/03/19 la modalidad en el Adicional Horario Extensivo de la agente Aguirre Andrea Carina D.N.I. N° 25.571.006 de la Subsecretaría de Coordinación Personal, en la modalidad: FIJA.-

ARTICULO 6°.-MODIFICAR a partir del 01/03/19 la categoría y modalidad en el Adicional Horario Extensivo a los agentes de la Subsecretaría Coordinación Personal, según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
Gómez José Alberto	16.883.265	art.44 inc. b)1	Fija
Farfán María Isabel	17.581.638	Art.44 Inc. b)2	Fija
Villa Julieta	25.801.833	Art.44 Inc. b)2	Fija
Yala de Portela Norma	12.790.403	Art.44 Inc. b)2	Fija

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 8°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 13 MARZ 2019

RESOLUCION N° 072
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13491-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos, medio de transporte (vía terrestre) y hospedaje, para la Srta. María de la Salette Cava, Sr. Eduardo Martín Quiroga y para el Sr. Facundo Arias Plaza, quienes viajaron en misión oficial a la Ciudad de Tartagal. Fecha de partida el día 16/03/2019 a Hs.09:00, con regreso el día 17/03/19 a Hs. 18:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.701,35;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.701,35 (Pesos Cinco Mil Setecientos Uno con 35/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

CAVA MARIA DE LA SALLETE – CONTRATADA SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA-SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "C") - 63 UT A \$ 9,95 = \$ 626,85 P/DIA Y 42 UT A \$ 9,95 = \$ 417,90 2/3 DE DIA

Viáticos 1 (Un) día y 2/3 a razón de \$ 626,85 por día (desde el 16 al 17/03/2019).....\$ 1.044,75

HOSPEDAJE: (GRUPO "D") – 86 UT A \$ 9,95 = \$ 855,70

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 855,70 por día (desde el 16 al 17/03/2019).....\$ 855,70

TOTAL..... \$ 1.900,45

FACUNDO EDUARDO ARIAS PLAZA-INFORMANTE TURISTICO (PERSONAL CONTRATADO TRANS.) SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA- SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "C") - 63 UT A \$ 9,95 = \$ 626,85 P/DIA Y 42 UT A \$ 9,95 = \$ 417,90 2/3 DE DIA

Viáticos 1 (Un) día y 2/3 a razón de \$ 626,85 por día (desde el 16 al 17/03/2019).....\$ 1.044,75

HOSPEDAJE: (GRUPO "D") – 86 UT A \$ 9,95 = \$ 855,70

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 855,70 por día (desde el 16 al 17/03/2019).....\$ 855,70

TOTAL..... \$ 1.900,45

EDUARDO MARTIN QUIROGA- (CHOFER) AGENTE PLANTA PERMENENTE- SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "C") - 63 UT A \$ 9,95 = \$ 626,85 P/DIA Y 42 UT A \$ 9,95 = \$ 417,90 2/3 DE DIA

Viáticos 1 (Un) día y 2/3 a razón de \$ 626,85 por día (desde el 16 al 17/03/2019).....\$ 1.044,75

HOSPEDAJE: (GRUPO "D") – 86 UT A \$ 9,95 = \$ 855,70

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 855,70 por día (desde el 16 al 17/03/2019).....\$ 855,70

TOTAL..... \$ 1.900,45

TOTAL A LIQUIDAR\$ 5.701,35

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 13 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 073.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15770-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional -Secretaría de Modernización, Licenciada Constanza Figueroa Jerez, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes ida y vuelta de Salta - Montevideo – Montevideo - Salta, quién viajará para participar de la reunión convocada para la XXIII Cumbre de Mercociudades. Fecha de salida día 14/03/19 a hs. 06:05 regresando el día 16/03/19 a hs. 16:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 19 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 27.212,20;

QUE a fojas 21 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 22 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 27.212,20 (Pesos veintisiete mil doscientos doce con 20/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

COTIZACION DEL DOLAR AL 13/03/2019- VENDEDOR \$ 42,70

ZONA 01- CIUDAD MONTEVIDEO- URUGUAY

GRUPO "B"

U\$S 168,00 P/DIA X 42,70 (VENDEDOR).....= \$ 7.173,60 P/DIA

CONSTANZA FIGUEROA JEREZ- SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO "B").-

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 7.173,60 p/día (desde el 14 al 16/03/19).....\$ 21.520,80

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") -286 UT A \$ 9,95= \$ 2.845,70

Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.845,70 p/día (desde el 14 al 16/03/19).....\$ 5.691,40

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 27.212,20

ARTICULO 2º.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 14 DE MARZO DE 2019.-

RESOLUCION N° 074.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 19608-SG-2018 y NOTAS SIGA N°s 19701/18, 1034/19.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 26 por la Sra. Cintia Huanca en contra de la Resolución N° 514 de fecha 28/12/2018 (fs. 23/23 vta.) de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal declara la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 363/18 de la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta y no hace lugar al Recurso de Reconsideración en razón de no cumplimentar los requisitos previstos en la Ordenanza N° 2462 modificada por Ordenanza N° 2633;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 34/35 en el cual, luego de efectuar el análisis pertinente, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179° y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento a que la Resolución N° 514/18 de fs. 23/23 vta. fue notificada según cédula de notificación de fs. 24 el día 08/01/2019 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/01/2019, surge de autos que fue presentado en tiempo y forma;

QUE la Ordenanza N° 15132 deroga expresamente a la Ordenanza N° 2462;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su artículo 20 incluye dentro de las Asignaciones Familiares a los hijos como a los Nacimientos, determinando al final del artículo que...Los beneficios mencionados se liquidarán según la metodología que establece la legislación estatal vigente y las que se dictaren en el futuro;

QUE la Ley Nacional 24714, la que reviste carácter operativo, regula en su artículo 12 "La asignación por nacimiento de hijo consistirá en el pago de una suma de dinero que se abonará en el mes que se acredite tal hecho ante el empleador. Para el goce de ésta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada de seis meses a la fecha de nacimiento;

QUE conforme Consulta Individual adjunta a fs. 07 se puede corroborar que el agente cumple con los requisitos enunciados en el artículo precedente;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 26 por la Sra. Cintia Mariel Huanca, en contra de la Resolución N° 514/18 de la Dirección General de Personal de fecha 28/12/2018;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR la ADMISIBILIDAD del Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cintia Mariel Huanca, D.N.I. N° 36.347.095 en contra de la Resolución N° 514 de fecha 28/12/2018 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cintia Mariel Huanca, D.N.I. N° 36.347.095, en contra de la Resolución N° 514 de fecha 28/12/2018 de la Dirección General de Personal, en cuanto al pago de asignación familiar por nacimiento, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Cintia Mariel Huanca del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 14 DE MARZO DE 2019.-

**RESOLUCION N° 075.-
SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO lo dispuesto por Decreto N° 162/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la firma de los trámites de los expedientes que no requieran autorización por parte del suscripto a la Directora General Coordinación de Despachos;

QUE es intención del actual Departamento Ejecutivo Municipal dar celeridad a toda documentación que se tramita en las distintas dependencias municipales, con el fin de obtener óptimos resultados a corto plazo, tanto para la administración municipal como para los contribuyentes en general;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Señora MARCELA BRUNO, D.N.I. N° 16.753.047 Directora General Coordinación de Despachos de ésta secretaria, a firmar los trámites de los expedientes que no requieran autorización por parte del suscripto por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias municipales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 14 DE MARZO DE 2019.-

**RESOLUCION N° 076.-
SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO que el artículo 2° del Decreto N° 1255/00 dispone que toda documentación girada al Archivo Municipal, deberá efectivizarse por el Secretario del área respectiva y en el artículo 6° del Decreto N° 13/19 (reglamento del Boletín Oficial Municipal) se indica que a los efectos de las publicaciones que deban efectuarse, los responsables de cada Secretaría y otras áreas deberán remitir los actos administrativos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario autorizar al funcionario que deba firmar las Notas de elevación dirigidas al Boletín Oficial Municipal, remitiendo los Actos Administrativos, como así también a refrendar toda la documentación que debe ser girada al Archivo Municipal;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Señora MARCELA BRUNO, D.N.I. N° 16.753.047 a refrendar toda documentación que debe ser girada al Archivo Municipal, como así también las Notas de elevación de los Actos Administrativos que se remiten al Boletín Oficial Municipal para su publicación.-

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que la designación establecida en el artículo anterior, no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias municipales.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 14 MAR 2019

**RESOLUCION N° 077
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13498-SG-2019.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje y gastos de alquiler de stand, para la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística Sra. María Eugenia Comejo, quien viajará vía aérea a la Ciudad de Rosario de Santa Fe para participar del Workshop Turístico Arav en el Centro de Convenciones Ros Tower. Fecha de salida día 25/03/19 a hs. 12:10 regresando el día 27/03/19 a hs. 09:00;

QUE a fojas 07 y 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar por viaticos y hospedaje es de \$ 8.756,00 y por alquiler de stand \$11.500,00 haciendo un total de \$ 20.256,00;

QUE a fojas 09/12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/13 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 20.256,00 (Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/00), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA Y 44 UT A \$ 9,95 = \$ 437,80 1/3 DE DIA** Viáticos 2 (dos) días 1/3 a razón \$ 1.313,40 por día (desde el 25 al 27/03/19) \$ 3.064,60, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C")- 286 UT A \$ 9,95 = \$ 2.845,70** hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 25 al 27/03/19) \$ 5.691,40, **ALQUILER DE STAND:** Alquiler de stand N° 80 de la Feria Workshop Turística Arav.(desde 25 al 27/03/2019) por \$ 11.500 a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA CORNEJO-SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA– SECRETARÍA DE TURISMO**, con oportuna rendición de cuentas debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 14 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 078 .-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15635-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. María Soledad Troyano solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para cumplir con una serie de compromisos con funcionarios del Ministerio del Interior en la Ciudad de Buenos Aires. Fecha de partida 15/03/2019 a hs. 06:05, con regreso el día 20/03/2019 a hs. 22:20;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 22.108,90;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 22.108,90 (Pesos Veintidós Mil Ciento Ocho con 90/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA**, viáticos 6 (seis) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 15 al 20/03/19) \$ 7.880,40 **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70** hospedaje 5 (cinco) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 15 al 20/03/19) \$ 14.228,50 a favor de la **Sra. MARIA SOLEDAD TROYANO – FUNCIONARIA ESTRUCTURA POLITICA SUPERIOR - INTENDENCIA**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.--

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 14 MARZO 2019

RESOLUCION N° 079 .-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12643-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Mario Ernesto Peña solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para viajar a la ciudad de Buenos Aires en gestión oficial. Fecha de partida 21/03/2019 a hs. 11:00, con regreso el día 23/03/2019 a hs. 11:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.566,90;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 03/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.566,90 (Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta y Seis con 90/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DIA Y 52 UT A \$ 9,95 = \$ 517,40 1/3 DE DIA**, viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 21 al 23/03/19) \$ 3.621,80 **HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55** hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 21 al 23/03/19) \$ 6.945,10 a favor del Sr. **MARIO ERNESTO PEÑA – SECRETARIO DE TURISMO**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 15 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 080.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13924-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 05 la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe C. Colque solicita la liquidación de viáticos, estadía y pasajes vía aérea para la Directora de Fortalecimiento Institucional Sra. Andrea Rosina Vais y la Subsecretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, Sra. Gabriela Carolina Masmüt, quienes viajarán a la Ciudad de Buenos Aires por gestiones oficiales. Fecha de partida 18/03/2019 a hs. 06:00, con regreso el día 20/03/2019 a hs. 23:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 19.263,20;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 19.263,20 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 20/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

GABRIELA CAROLINA MASMUT – SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 – 1.313,40 P/DÍA-

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 18 al 20/03/2019).....\$ 3.940,20

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") - 286 UT A \$ 9,95= \$ 2.845,70

Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.845,70 p/día (desde el 18 al 20/03/19).....\$ 5.691,40

TOTAL.....\$ 9.631,60

ANDREA ROSINA VAIS – DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 – 1.313,40 P/DÍA-

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 18 al 20/03/2019).....\$ 3.940,20

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") - 286 UT A \$ 9,95= \$ 2.845,70

Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.845,70 p/día (desde el 18 al 20/03/19).....\$ 5.691,40

TOTAL.....\$ 9.631,60

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 19.263,20

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 15 MARZO 2019

RESOLUCION N° 081
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los tramites concluidos en el ámbito de la Subsecretaria de Coordinación Personal y que deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el art. 2° del Decreto N° 1255/00 dispone que toda documentación girada al archivo municipal deberá efectivizarse por el Secretario del área respectiva

QUE por tratarse de un mero trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada al Sr. Subsecretario de Coordinación Personal Lic. Eilif Riise;

QUE corresponde a la emisión el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Subsecretario de Coordinación Personal – Lic. Eilif Risse a suscribir las providencias de los expedientes, notas siga, etc., que concluyeron con el tramite dentro de la mencionada Subsecretaria y deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General y/o a la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo, debiéndose respetar lo normado en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la designación establecida en el articulo anterior, no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las encomendadas en su Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Lic. Eilif Riise, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Dirección Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 15 MARZO 2019

RESOLUCION N° 082**SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los tramites concluidos en el ámbito de la Subsecretaria de Finanzas y que deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el art. 2° del Decreto N° 1255/00 dispone que toda documentación girada al archivo municipal deberá efectivizarse por el Secretario del área respectiva

QUE por tratarse de un mero trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada al Sr. Subsecretario de Finanzas C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá;

QUE corresponde a la emisión el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al **Subsecretario de Finanzas – C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá** a suscribir las providencias de los expedientes, notas siga, etc., que concluyeron con el tramite dentro de la mencionada Subsecretaria y deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General y/o a la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo, debiéndose respetar lo normado en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la designación establecida en el articulo anterior, no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las encomendadas en su Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Dirección Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 15 MARZO 2019

RESOLUCION N° 083**SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los tramites concluidos en el ámbito de la Subsecretaria de Contrataciones y que deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el art. 2° del Decreto N° 1255/00 dispone que toda documentación girada al archivo municipal deberá efectivizarse por el Secretario del área respectiva

QUE por tratarse de un mero trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada al Sr. Subsecretario de Contrataciones Ing. Álvaro Gallardo;

QUE corresponde a la emisión el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al **Subsecretario de Contrataciones – Ing. Álvaro Gallardo** a suscribir las providencias de los expedientes, notas siga, etc., que concluyeron con el tramite dentro de la mencionada Subsecretaria y deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General y/o a la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo, debiéndose respetar lo normado en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la designación establecida en el articulo anterior, no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las encomendadas en su Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Ing. Álvaro Gallardo, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Dirección Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 15 MARZO 2019

RESOLUCION N° 084**SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los tramites concluidos en el ámbito de la Subsecretaria de Presupuesto y que deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el art. 2° del Decreto N° 1255/00 dispone que toda documentación girada al archivo municipal deberá efectivizarse por el Secretario del área respectiva

QUE por tratarse de un mero trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a la Sra. Subsecretaria de Presupuesto C.P.N. María Florencia Ghiberti;

QUE corresponde a la emisión el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la **Subsecretaria de Presupuesto – C.P.N. María Florencia Ghiberti** a suscribir las providencias de los expedientes, notas siga, etc., que concluyeron con el tramite dentro de la mencionada Subsecretaria y deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General y/o a la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo, debiéndose respetar lo normado en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la designación establecida en el articulo anterior, no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las encomendadas en su Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la C.P.N. María Florencia Ghiberti, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Dirección Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 18 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 085**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16540-SG-2019.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Unidad de Apoyo solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para el Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Guillermo Villada, para asistir a reuniones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Fecha de salida día 19/03/19 a hs. 06:05 regresando el día 21/03/19 a hs. 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.601,70;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 11.601,70 (Pesos Once Mil Seiscientos Uno con 70/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.152,20 P/DÍA**. Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.152,20 p/día (desde el 19 al 21/03/2019) \$ 4.656,60. **HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A \$ 9,95 = \$ 3.472,55** Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 3.472,55 p/día (desde el 19 al 21/03/2019) \$ 6.945,10, a favor del **ING.**

RICARDO GUILLERMO VILLADA - SECRETARIO DE GOBIERNO con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 18 MARZO 2019.-

RESOLUCION N° 086

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16546-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 05 el Subsecretario de la Unidad de Apoyo de la Secretaría de Gobierno, Dr. Javier Horacio Solá, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea para viajar a la ciudad de Bs. As, para el Sr. Juan Carlos Sauma, Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, quién asistirá a reuniones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Fecha de salida día 19/03/19 a hs. 20:45 regresando el día 21/03/19 a hs. 10:35, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.318,20;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.318,20 (Pesos Ocho Mil Trescientos Dieciocho con 20/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA**. Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 11.313,40 por día (desde el 19 al 21/03/19) \$ 2.626,80. **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70**. Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 19 al 21/03/19) \$ 5.691,40, a favor del **SR. JUAN CARLOS SAUMA – SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, con oportuna rendición de cuentas, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 18 MARZO 2019

RESOLUCION N° 087

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16543-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Javier Horacio Sola Subsecretario de la Unidad de Apoyo de la Secretaria de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para la Sra. Laura Marcela Soto – Directora General de la Secretaria Privada, quien viajará a la ciudad de Buenos Aires en gestión oficial. Fecha de partida 19/03/2019 a hs. 06:05, con regreso el día 21/03/2019 a hs. 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.631,60;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 03/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.631,60 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Treinta y Uno con 60/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA** viáticos 3 (Tres) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 19 al 21/03/19) \$ 3.940,20 **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70** hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 19 al 21/03/19) \$ 5.691,40 a favor de la **Sra. LAURA MARCELA SOTO – DIRECTORA GENERAL SECRETARIA PRIVADA – SECRETARIA DE GOBIERNO**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 18 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 088

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15227-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística Sra. María Eugenia Cornejo, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar del Workshop Turístico Ectu. Fecha de salida día 20/03/19 a hs.12:00 regresando el día 23/03/19 a hs. 14:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 12.915,10;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 12.915,10 (Pesos Doce Mil Novecientos Quince con 10/00), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA Y 44 UT A \$ 9,95 = \$ 437,80 1/3 DE DIA** Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 20 al 23/03/19) \$ 4.378,00 **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") - 286 UT A \$ 9.95 = \$ 2.845,70** hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 20 al 23/03/19) \$ 8.537,10, a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA CORNEJO - SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA – SECRETARIA DE TURISMO**, con oportuna rendición de cuentas debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 18 MARZO 2019.-

RESOLUCION N° 089

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15569-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Turismo Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje, para la Sra. Andrea Graciela Pieve, quién viajará a la ciudad de Buenos Aires, para la presentación lanzamiento del Festival "Música por El Camino de la Fe". Fecha de salida día 22/03/19 a hs. 06:00 regresando el día 23/03/19 a hs. 14:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.034,70;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.034,70 (Pesos Cinco Mil Treinta y Cuatro con 70/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B")** – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA Y 88 UT A \$ 9,95 = \$ 875,60 2/3 DE DÍA. Viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 22 al 23/03/19) \$ 2.189,00. **HOSPEDAJE: (GRUPO "C")** – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70. Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 22 al 23/03/19) \$ 2.845,70, a favor de la **SRA. ANDREA GRACIELA PIEVE – SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS TURÍSTICOS – SECRETARÍA DE TURISMO**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, con oportuna rendición de cuentas, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 18 MARZO 2019

RESOLUCION N° 090

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11189-SV-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el entonces Coordinador Institucional y Técnico de la Subsecretaria de Transito y Protección Ciudadana, solicita una partida especial para ser destinada a la revisión técnica vehicular obligatoria de móviles perteneciente a dicha área;

QUE a fs. 15 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 19 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 03/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Siete Mil Cien (\$ 7.100,00) bajo la responsabilidad del Sr. **JUAN CARLOS SAUMA D.N.I. N° 29.737.554** Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 19 MARZO 2019

RESOLUCION N° 091

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15682-SG-2019 y NOTA SIGA N° 3561/2019.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/04 la Subsecretaría de Cultura Sra. Agustina Gallo Puló, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea a la Provincia de Buenos Aires para participar del Festival denominado "Música por el Camino de la Fé". Fecha de salida día 20/03/19 a hs. 20:45 regresando el día 23/03/19 a hs. 19:55, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar por viáticos y hospedaje es de \$ 12.915,10;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 12.915,10 (Pesos Doce Mil Novecientos Quince con 10/00), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA Y 44 UT A \$ 9,95 = \$ 437,80 1/3 DE DIA** Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón \$ 1.313,40 por día (desde el 20 al 23/03/19) \$ 4.378,00, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C")- 286 UT A \$ 9.95 = \$ 2.845,70** hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 20 al 23/03/19) \$ 8.537,10 a favor de la **Sra. AGUSTINA GALLO PULO- SUBSECRETARIA DE CULTURA- SECRETARIA DE TURISMO**, con oportuna rendición de cuentas debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 19 MARZO 2019.-

RESOLUCION N° 092

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13869-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Espacios Verdes, área dependiente de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una partida especial de Pesos: Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta (\$ 53.730,00) para ser destinada a la Adquisición de Repuestos para Cortadoras de Césped y Bordeadoras;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta (\$ 53.730,00) bajo la responsabilidad del Sr. **SEBASTIAN GOYTIA D.N.I. N° 18.020.709** Director General de Espacios Verdes, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

Salta, 11 de Marzo de 2.019

RESOLUCIÓN N° 511/19.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6235-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL COOPERATIVA TABACALERA, DESDE COOPERATIVA TABACALERA HASTA RÍO ARIAS, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 1,688 METROS LINEALES**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 456/2019 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 (\$334.224,00)*";

QUE, a fs. 20, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 257/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 22 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, a fs. 23 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, se realiza a fs. 24 la Reserva de Crédito N° 596 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 (\$334.224,00)**;

QUE a fs. 26 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL COOPERATIVA TABACALERA, DESDE COOPERATIVA TABACALERA HASTA RÍO ARIAS, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 1,688 METROS LINEALES**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 (\$334.224,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 13 de Marzo de 2019.-

**RESOLUCION N° 525.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70739 – NP- 2018.**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 18/18, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL", autorizado mediante Resolución N° 1886/18 (fs. 35/35 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 04 (fs. 98) se presento a formular oferta 1 (Una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma "NUEVA FORMA S.R.L.";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 167 a 170 aconsejando: 1- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición De Indumentaria Para El Personal Perteneiente A La Subsecretaria De Control Comercial" conforme Nota de Pedido N°02542/18 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$1.643.438,50 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 50/100). 2- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la única firma "NUEVA FORMA S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente. 3- PREADJUDICAR la oferta presentada por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 en la suma total de \$ 1.090.760,00 (Pesos Un Millón Noventa Mil Setecientos Sesenta con 00/100) encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -33,63%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal. 4-DECLARAR FRACASADOS por inconveniencia de precio los ítems N°s 09, 20 y 26, habiendo sido cotizados por montos excesivos en comparación al presupuesto oficial autorizado, recomendando salvo mejor criterio de la superioridad se convoque primer llamado a Contratación Directa conforme lo establece el Art. 13 inc. b) de la Ley 6.838. 5- DECLARAR DESIERTO el ítem N° 10 por no haber sido cotizado por el único oferente presentado en el Acto de Apertura de sobres, quedando así habilitado, en caso de considerarlo oportuno la autoridad superior el proceso establecido en el Art. 13 inc. b) de la Ley 6.838, para la adquisición de tal insumo. 6- NOTIFICAR de la presente acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE a fs. 176 a 178 la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones comparte el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicación manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma NUEVA FORMA S.R.L., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública N° 18/18 llevado a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitación Pública para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL" cuyo Presupuesto Oficial autorizado es de \$ 1.643.438,50 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 50/100).

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la oferta presentada por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 en la suma total de \$ 1.090.760,00 (Pesos Un Millón Noventa Mil Setecientos Sesenta con 00/100) resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO 4º.- DECLARAR FRACASADOS por inconveniencia de precio los Ítems N°s 09, 20 y 26, habiendo sido cotizados por montos excesivos en comparación al presupuesto oficial autorizado, recomendando se convoque primer llamado a Contratación Directa conforme lo establece el Art. 13 inc. b) de la Ley 6.838 en caso de seguir persistiendo la necesidad de dichos productos.

ARTICULO 5º.-DECLARAR DESIERTO el ítem N° 10 por no haber sido cotizado por el único oferente presentado en el Acto de Apertura de sobres.

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad **CONTRATACIÓN DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL" en lo atinente a los ítems descriptos en los Artículo N° 4 y 5, por un saldo total de \$ 75.239,78 (Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Nueve con 78/100).

ARTICULO 7º.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 6, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 8º.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 9º.- La firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 10º.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 15 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 542/2019
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7941-NPSG-2019

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, solicitan la: "ADQUISICIÓN DE ARBOLES PARA LA FORESTACION DE DISTINTOS ESPACIOS VERDES Y BARRIOS DE LA CIUDAD." y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos presenta Nota de Pedido N° 433/2019;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 561 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$151.000,00)**;

QUE a fs. 10 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones para el llamado a la "ADQUISICIÓN DE ARBOLES PARA LA FORESTACION DE DISTINTOS ESPACIOS VERDES Y BARRIOS DE LA CIUDAD." cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$151.000,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 15 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 543/2019

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6615-NPSG-2019

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, solicitan la: "ADQUISICIÓN DE 70m3 DE MANTILLO PARA LOS VIVEROS MUNICIPALES" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos presenta Nota de Pedido N° 179/2019;

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 07 la Reserva de Crédito N° 560 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Noventa y Un Mil con 00/100 (\$91.000,00)**;

QUE a fs. 09 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones para el llamado a la "ADQUISICIÓN DE 70m3 DE MANTILLO PARA LOS VIVEROS MUNICIPALES." cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Noventa y Un Mil con 00/100 (\$91.000,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 14 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 539/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 396/19 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10144-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 568/2019 de fs. 16 mediante el cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitan la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONAS NORTE, MACROCENTRO Y OESTE"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 y 19 rola Nota de Pedido N° 568/2019 de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, de fs. 06 a 15 obra Memoria Técnica y detalles de la ubicación de cada espacio verde para la contratación del servicio de corte de cespéd, perfilado y limpieza de plazas públicas municipales;

QUE, a fs. 16 y 17 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado"*;

QUE, a fs. 18, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 368/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 20 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE a fs. 21 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 587 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$551.400,00);

QUE a fs. 23 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.41 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 422/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2019 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: **"ALBORNOZ MARIA FRANCISCA"**, **"GUILLERMO OSCAR BENITEZ"**, **"LEISECA LEONARDO MAURICIO"**;

QUE en el Acta de fs. 150, los oferentes ALBORNOZ MARIA FRANCISCA", "GUILLERMO OSCAR BENITEZ", "LEISECA LEONARDO MAURICIO, presentan sus ofertas y toda la documentación correspondiente;

QUE a fs. 151 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante, a fs. 152 y 153, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

QUE realizado el análisis del Informe Técnico de fs. 152 y 153 emitido por la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y del Acta de Apertura de fs. 151, surge lo siguiente:

1) que el Artículo 29 de la Ley 6.838 establece que: *"El funcionario responsable –en este caso Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos- evaluará y calificará las propuestas y preadjudicará la que resulte más conveniente a los intereses de la entidad. La recomendación deberá estar **debidamente fundada**"*;

2) que el Artículo 30 de la Ley 6.838 establece que: *"El funcionario responsable deberá en todos los casos recomendar la decisión a adoptar,....La recomendación tendrá carácter de **dictamen no vinculante**,...."*;

3) que el Artículo 31 de la Ley 6.838 establece que: "La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente procederá a la adjudicación sin que sea preciso que recaiga en la oferta preadjudicada. En tal situación, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión";

QUE la empresa ALBORNOZ MARIA FRANCISCA presenta su oferta un 18,32% por debajo del Presupuesto Oficial y presenta antecedentes de trabajos ante comitentes públicos y privados, por lo que se concluye que la firma "ALBORNOZ MARIA FRANCISCA", se ajusta a las necesidades requeridas en función de que la relación **precio – calidad** de sus servicios, resulta adecuada y **conveniente** a los intereses de la Municipalidad.-

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 396/2019, 1º Llamado convocado para la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONAS NORTE, MACROCENTRO Y OESTE**";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por la firmas: "ALBORNOZ MARIA FRANCISCA", "GUILLERMO OSCAR BENITEZ", "LEISECA LEONARDO MAURICIO";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "ALBORNOZ MARIA FRANCISCA" CUIT N° 27-27973906-5, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Sesenta con 80/100 (\$450.360,80)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "ALBORNOZ MARIA FRANCISCA", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 15 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 540/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 355/19 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10145-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 569/2019 de fs. 05 mediante el cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitan la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONAS SUDESTE Y ESTE**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 y 16 rola Nota de Pedido N° 569/2019 de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, de fs. 06 a 12 vuelta obra Memoria Técnica y detalles de la ubicación de cada espacio verde para la contratación del servicio de corte de cespced, perfilado y limpieza de plazas públicas municipales;

QUE, a fs. 13 y 14 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado*";

QUE, a fs. 15, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 367/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 17 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 18 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 19 la Reserva de Crédito N° 569 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$360.720,00);

QUE a fs. 20 vuelta, la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.38 y 39 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 400/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 27/02/2019 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: **"GUILLERMO OSCAR BENITEZ"**;

QUE en el Acta de fs. 74, el oferente "GUILLERMO OSCAR BENITEZ", presenta su oferta y toda la documentación correspondiente;

QUE a fs. 75 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante, a fs. 76 y 77, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico sobre las ofertas presenta

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 355/2019, 1° Llamado convocado para la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONAS SUDESTE Y ESTE"**;

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por la firma: **"GUILLERMO OSCAR BENITEZ"**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"GUILLERMO OSCAR BENITEZ" CUIT N° 20-12958864-1**, por la suma de **Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100 (\$320.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 15 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 541/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 356/2019 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10146-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 570/2019 de fs. 05 y 15, mediante el cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA SUR"**, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 y 15 rola Nota de Pedido N° 570/2019 de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, de fs. 06 a 11 vuelta obra Memoria Técnica y detalles de la ubicación de cada espacio verde para la contratación del servicio de corte de césped, perfilado y limpieza de plazas públicas municipales;

QUE, a fs. 132y 13 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado"*;

QUE, a fs. 14, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 366/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 16 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 17 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 18 la Reserva de Crédito N° 570 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Trescientos Sesenta Mil Ciento Veinte con 00/100 (\$360.120,00);

QUE a fs. 19 vuelta, la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.37 y 37 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 399/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 27/02/2019 a hora 11:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**GUILLERMO OSCAR BENITEZ**";

QUE en el Acta de fs. 72, el oferente "GUILLERMO OSCAR BENITEZ", presenta su oferta y toda la documentación correspondiente;

QUE a fs. 73 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante, a fs. 74 y 75, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico sobre la oferta presenta

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 35562019, 1° Llamado convocado para la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED, PERFILADO Y LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN ZONA SUR**";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por la firma: "**GUILLERMO OSCAR BENITEZ**";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**GUILLERMO OSCAR BENITEZ**" CUIT N° 20-12958864-1, por la suma de **Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$360.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 545/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 120/19 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83619-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 3046/2018 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana solicitan la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL LOS PINOS, DESDE ATRÁS DEL COLEGIO SAN PABLO; POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS LINEALES (284 MTS)**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Los Pinos y manifiesta que: "*por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para ejecución del mencionado servicio y que el servicio de mantenimiento tiene como objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados*".

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$56.232,00";

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 2473 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

Que la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 28 la Reserva de Crédito N° 17 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100 (\$56.232,00)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.46 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 102/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que a fs. 114 rola Resolución N° 421 de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se resuelve en su Art. 1 Declarar Fracasado el Primer llamado de la presente contratación y en su Artículo 2 convocar en Segundo Llamado;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2019 a hora 11:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: "**JULIAN MATIAS SEGURA**";

Que en el Acta de fs. 158 se otorga a la firma cotizante JULIAN MATIAS SEGURA a presentar en el plazo de 2 (dos) días hábiles la documentación faltante;

Que a fs. 164 rola Acta de recepción mediante la cual la firma cotizante presenta la documentación faltante;

Que a fs. 165 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

Que la Unidad Originante, a fs. 166 y 167, la Subsecretaria de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana, procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N° 120/2019 2° Llamado y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **JULIAN MATIAS SEGURA**, asciende a Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 56/100 (\$42.385,56), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial";

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 120/2019, 12° Llamado convocado para la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL LOS PINOS, DESDE ATRÁS DEL COLEGIO SAN PABLO; POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS LINEALES (284 MTS)**", , y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**JULIAN MATIAS SEGURA**";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**JULIAN MATIAS SEGURA**" **CUIT: 20-35049668-9**, por la suma de **Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 56/100 (\$42.385,56)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma "**JULIAN MATIAS SEGURA**" q que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 546/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 121/19 - 2° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83802-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 3047/2018 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana solicitan la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL BARRIO SAN LUIS; POR UNA EXTENSION TOTAL DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS LINEALES (1.767 MTS)"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Barrios San Luis y manifiesta que: *"por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para ejecución del mencionado servicio y que el servicio de mantenimiento tiene como objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados"*.

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$350.000,00"*;

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 2486 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

Que a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluye que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*;

Que la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 48 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00)**;

Que a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.43 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 103/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que a fs. 112 rola Resolución N° 420 de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se resuelve en su Art. 1 Declarar Fracasado el Primer llamado de la presente contratación y en su Artículo 2 convocar en Segundo Llamado;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2019 a hora 11:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: **"JULIAN MATIAS SEGURA"**;

Que en el Acta de fs. 93 se otorga a la firma cotizante JULIAN MATIAS SEGURA a presentar en el plazo de 2 (dos) días hábiles la documentación faltante;

Que a fs. 161 rola Acta de recepción mediante la cual la firma cotizante presenta la documentación faltante;

Que a fs. 162 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

Que la Unidad Originante, a fs. 163 y 164, la Subsecretaría de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana, procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N° 121/2019 2° Llamado y emite Informe Técnico indicando: *"Que la oferta presentada por la firma **JULIAN MATIAS SEGURA**, asciende a Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 62/100 (\$335.769,62), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial"*;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 121/2019, 12° Llamado convocado para la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL BARRIO SAN LUIS; POR UNA EXTENSION TOTAL DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS LINEALES (1.767 MTS)", , y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "JULIAN MATIAS SEGURA";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "JULIAN MATIAS SEGURA" CUIT: 20-35049668-9, por la suma de **Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 62/100 (\$335.769,62)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma "JULIAN MATIAS SEGURA" q que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 547/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 449/19 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6235-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 456/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana solicitan la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL COOPERATIVA TABACALERA, DESDE COOPERATIVA TABACALERA HASTA RÍO ARIAS, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 1,688 METROS LINEALES".-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Cooperativa Tabacalera hasta Río Arias y manifiesta que: "por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para ejecución del mencionado servicio y que el servicio de mantenimiento tiene como objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados".

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$ 334.224,00";

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 257 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 22 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que a fs. 23 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

Que la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 24 la Reserva de Crédito N° 596 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 (\$334.224,00)**;

Que a fs. 26 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.44 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 511/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 14/03/2019 a hora 12:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "OSCAR CELSO CASTILLO" presentando toda la documentación;

Que a fs. 92 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

Que la Unidad Originante, a fs. 93, 94 y 95 la Subsecretaría de Coordinación General, procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N° 449/2019 1° Llamado y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma OSCAR CELSO CASTILLO, asciende a Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (\$334.000,00), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial";

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 120/2018, 12° Llamado convocado para la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL COOPERATIVA TABACALERA, DESDE COOPERATIVA TABACALERA HASTA RÍO ARIAS, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 1,688 METROS LINEALES", y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "OSCAR CELSO CASTILLO";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "OSCAR CELSO CASTILLO" CUIT: 20-29.088.034-4, por la suma de **Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (\$334.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma "OSCAR CELSO CASTILLO" q que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 19 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 549/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 451/19 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6615-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 179/2019 de fs. 04 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICIÓN DE 70 m3 DE MANTILLO PARA LOS VIVEROS MUNICIPALES LA RURAL Y PALO MARCADO" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de viveros, mantenimiento de espacios verdes y agropecuarios, autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 19 la Reserva de Crédito N° 560 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Noventa y Un Mil con 00/100 (\$91.000,00);

QUE a fs.09 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 15/03/2019 a hora 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA**";

QUE en el Acta de fs. 38, la empresa **VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA** Presenta toda la documentación solicitada;

QUE a fs. 39 se solicita la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante

QUE a fs. 40 se procede a realizar el informe técnico requerido manifestando que la firma **VIVERO SANTA LUCILDA** presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de los solicitado"

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 451/2019 1° Llamado convocada para la "ADQUISICIÓN DE 70 m3 DE MANTILLO PARA LOS VIVEROS MUNICIPALES LA RURAL Y PALO MARCADO" y mediante la Nota de Pedido N° 179/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Noventa y un Mil con 00/100 (\$91.000,00);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la empresa: "**VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA**";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA**", CUIT N° 27-11055443-0, por un importe total de Pesos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$87.500,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA**", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

Salta, 28 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 61108-SG-2018 y 62908-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1743/18 2° llamado

RESOLUCIÓN N° 20/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2267/18, mediante la cual la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de elementos de Seguridad" (guantes, fajas lumbar y anteojos), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 55 obra resolución interna N° 703/18, 1° llamado, emitida por esta Dirección, mediante la cual se dispone convocar un segundo llamado para los ítems N° 06 y 07 con idéntico bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 24/01/19, a horas 10:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferente;

Que, atento al resultado, esta Dirección estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el segundo Llamado para los ítems N° 06 y 07, de la Presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO para los ítems N° 06 y 07, con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 29 de Enero de 2019

REF.: Expte. N° 4262-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 48/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 22/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 290/2019, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación y Alquiler de Tarima para el día 29 de Enero del corriente año para el Evento "Intervención Turística Artístico Cultural Verano 2019 – Salta Ciudad" en el horario de 17:00 a 20:00 horas a llevarse a cabo en el Natatorio Carlos Xamena de nuestra Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 290/2019;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 00241 correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/01/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO, CLAUDIA CECILIA MÉNDEZ y PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que en el Acta de Apertura se desestimaron las ofertas presentadas por las firmas **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO y PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ**, por no dar cumplimiento con los Requisitos exigidos para la presente Contratación;

Que a fs. 50 la Firma **CLAUDIA CECILIA MÉNDEZ** adjunta nota de la Empresa **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** en la que la informa que los valores asegurados en la póliza N° 191182 (Renta Diaria Invalidez Temporaria \$ 50.000) se ajusta a lo establecido por la Super Intendencia de Seguros de la Nación, por lo tanto, debe respetar las disposiciones vigentes, imposibilitando de otorgar la suma requerida por el Municipio (Renta Diaria Invalidez Temporaria \$ 200.000);

Que a fs. 52 y 53 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones en la concluye que considera pertinente declarar **INADMISIBLES** las tres ofertas presentadas en el Acto de Apertura de sobres, teniendo en cuenta que no se ajustan a los requisitos mínimos establecidos para la presente contratación y Declarar Fracasado el Primer Llamado a Contratación Directa y convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que en virtud al mencionado Dictamen, atento a la proximidad de la fecha del evento y al ser materialmente imposible convocar un segundo llamado, ésta Dirección considera conveniente Declarar Fracasado el Primer Llamado y Dejar Sin Efecto la presente contratación, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria del mismo de la Reserva de Crédito N° 00241/2019 de fs. 09;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado convocado para la Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación y Alquiler de Tarima para el día 29 de Enero del corriente año para el Evento "Intervención Turística Artístico Cultural Verano 2019 – Salta Ciudad" en el horario de 17:00 a 20:00 horas a llevarse a cabo en el Natatorio Carlos Xamena de nuestra ciudad por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO, CLAUDIA CECILIA MÉNDEZ y PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a los Oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 00241/19 correspondiente al ejercicio 2019 de fs. 09;

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitantes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 31 de Enero de 2019

REF.: Expte. N° 77736-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 2133/ 18.-
RESOLUCIÓN N° 23/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2986/18, solicitada por la Dirección General de Coordinación de Contrataciones Varias dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cafetería (Maquinas Expendedoras con 9.600 fichas por Doce Meses)" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 2986/18;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

Que a fs. 25 obra Reserva de Crédito N° 73/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100)**;

Que a fs. 26 obra resolución nro. 06/19 de esta Dirección de la cual surge que resultado Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 17/01/19, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SIC S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 33;

Que a fs. 43 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Coordinación de Contrataciones Varias dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones informando que la oferta de la firma **SIC S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas guardando relación con el servicio brindado, teniendo como antecedente contrataciones anteriores por la empresa de referencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **SIC S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, dejando aclarado que la vigencia del servicio será a partir del mes de Febrero del corriente año, por encontrarse vigente hasta esa fecha la Orden de Compra N° 213/18 por idéntico servicio;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Cafetería (Maquinas Expendedoras con 9.600 fichas por Doce Meses)" solicitado por la Dirección General de Coordinación de Contrataciones Varias dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, mediante Nota de Pedido N° 73/19, con un presupuesto oficial de **\$ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100),-**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SIC. S.R.L.-**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **SIC S.R.L. CUIT N° 30-71491583-1**, por la suma de **\$ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con vigencia a partir del mes de Febrero, con las Condiciones de Pago: **50% a 15 (quince) días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SIC S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 31 de Enero de 2019

REF.: Expte. N° 44997-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1357/ 18- 3° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 24/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1247/18, solicitada por la Dirección de Viveros dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales para la refacción de baños" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 89 obra Resolución interna N° 656/18 2° Llamado emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado los ítems N° 08, 09, 13, 14, 19, 20, 22 al 25 y 34 por inconveniencia de precios disponiéndose convocar un tercer llamado con idénticas bases y condiciones al anterior;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 25/01/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 113;

Que atento de haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar ofertas, en las cuales resultaron fracasados y desiertos, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto los ítems N° 08, 09, 13, 14, 19, 20, 22 al 25 y 34 de la presente contratación. Debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá ser adquirido por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 08, 09, 13, 14, 19, 20, 22 al 25 y 34 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems antes mencionados de la Reserva de Crédito N° 81/19 de fs. 99.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con lo solicitado deberá ser adquirido por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 31 de Enero de 2019

REF.: Expte. N° 80957-NP-2018.-
C. DIRECTA N° 08/19 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 25/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3013/18, solicitada por la Secretaria de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 1 (un) Aire Acondicionado" solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 3013/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Coordinación General de la Secretaria de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 24/2019;

Que a fs. 20 obra resolución 11/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto Desierto, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/01/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentola Firma **ELECTROCLIMA SUR de David Herrera**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la Secretaria de Modernización, informa que la cotización presentada por la firma **ELECTROCLIMA SUR de David Herrera**, se ajusta a lo solicitado cumpliendo con todo lo requerido;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicara la firma **ELECTROCLIMA SUR de David Herrera**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (un) Aire Acondicionado" solicitado por la Secretaria de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 3013/2018, con un presupuesto oficial de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **ELECTROCLIMA SUR de David Herrera**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ELECTROCLIMA SUR de David Herrera**, **CUIT N° 20-26828361-8**, por la suma de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitres Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 4,55% por arriba del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 04 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 2950-NP-2018.-
C. DIR. MENORES N° 151/19 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 26/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 180/2018, solicitada por la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Amplificación y Sonido con destino a las Ferias Barriales Permanentes que se desarrollaran durante los días 07, 08, 09, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24 y 28 de Febrero en el horario de 12 a 21 hs. en distintos puntos de la Ciudad, según adjunto, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 16 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 00283 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/02/19, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarado Yudi**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 32;

Que en Acta de Apertura se procedió a desestimar la oferta de la firma **ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarado Yudi** por no dar cumplimiento con el punto N° 03 inciso c) del Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación;

Que habiéndose desestimado la oferta presentada por los motivos antes mencionados, se procede a declarar Fracasado y convocar a un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para la presente contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarado Yudi** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 31755-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 2055/18 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 28/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1342/2018, solicitada por la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición 2 (dos) Computadoras Completas y de 2 (dos) Impresoras, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1342/2018;

Que a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 24 la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza la Reserva de Crédito N° 02506 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/12/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 44;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 55 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01 y 02 la Firma **NETCO S.R.L.** que las características técnicas cumplen con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 59 la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 00360 correspondiente al Ejercicio 2019;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicarse la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición 2 (dos) Computadoras Completas y de 2 (dos) Impresoras, solicitado por la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1342/2018, con un presupuesto oficial de \$67.320,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinte con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **NETCO S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 59.266,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100), monto que se encuentra en un 26,22% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 50% Contado C.F.C. y 50% a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 06 de Febrero de 2019 .-

**REF.: Expte. N° 2621-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 49/19.-
RESOLUCIÓN N° 29/19.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 174/19, solicitado por la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Una (1) Lona"**, para Camioneta Chevrolet S10, Dominio AD061JD, dependiente de la Dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 174/19:

Que a fs. 06, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 07, la Secretaría de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 228 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 6.900,00 (Pesos Seis Mil Novecientos con 00/100);

Que a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/01/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ESCAPE LIBRE de Suarez Basalo Ricardo Federico**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que a fs. 22, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **ESCAPE LIBRE de Suarez Basalo Ricardo Federico**, se ajusta las necesidades, siendo los precios razonables y cumplen con las expectativas requeridas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ESCAPE LIBRE de Suarez Basalo Ricardo Federico**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Una (1) Lona"**, para Camioneta Chevrolet S10, Dominio AD061JD, solicitado por la Secretaría de Turismo, en Nota de Pedido N° 174/19, con un presupuesto oficial de \$ 6.900,00 (Pesos Seis Mil Novecientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **ESCAPE LIBRE de Suarez Basalo Ricardo Federico.-**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **ESCAPE LIBRE de Suarez Basalo Ricardo Federico, C.U.I.T. N° 20-23953633-7**, por el monto total de \$ 6.900,00 (Pesos Seis Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra en dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 08 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 2950-NP-2018.-

C. DIR. MENORES N° 151/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 30/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 180/2018, solicitada por la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Amplificación y Sonido con destino a las Ferias Barriales Permanentes que se desarrollaran durante los días 07, 08, 09, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24 y 28 de Febrero en el horario de 12 a 21 hs. en distintos puntos de la Ciudad, según adjunto, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 44 obra resolución N° 26/19 - 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Fracasada, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el anterior;

Quea fs. 61la Dirección de Economía Social solicita dejar SIN EFECTO el presente expediente, debido a que los eventos programados de Enero y Febrero del presente año no se llevaran a cabo por el motivo que las ferias no funcionaran en las fechas previstas;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 283/19 en fs. 16.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 08 de Febrero de 2019.-

REF.: Expte. N° 54807-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 09/19 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 31/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1759/18, solicitado por la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios para reparación de Camión Mercedes Benz 1114", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 31 y 39, obran resolución Interna N° 12/19 y 21/19, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 06/02/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa Menores en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 46;

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos desierto por falta de oferentes, esta Dirección estima conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad del servicio requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 3° (tercer) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.-

Artículo 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

Artículo 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 08 de Febrero de 2019.-

REF.: Expte. N° 76713-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1986/18 – 3° (Tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 32/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2700/18, solicitado por la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de un Servicio de Mantenimiento del Tractor Dominio DIJ-92", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 22 y 34, obran resolución Interna N° 737/18 y 14/19, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 01/02/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa Menores en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 41;

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos desierto por falta de oferentes, esta Dirección estima conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad del servicio requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y DEJAR SIN EFECTO el mismo.-

Artículo 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

Artículo 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 13 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 034/19**REF.: Expte. N° 006452-NP-19. -****C. DIRECTA N° 239/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 0448/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de autores y compositores de Música, para el evento "DESENTIERRO Y ENTIERRO DEL CARNAVAL DE SALTA", a realizarse el día 24 de Febrero del corriente año, en el horario de 18:00 a 21:00 horas, en el Paseo Balcarce (Balcarce y Necochea) "Desentierro del Carnaval de Salta", y el día 03 de Marzo, en el horario de 18:00 a 21:00 horas, en el Paseo de los Poetas (Gorriti esq. Alvarado) "Entierro del Carnaval de Salta". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicita la contratación de la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, obrando a fs. 03 presupuesto de la misma;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 448/19, mientras que a fs. 06 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 440/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 6.000,00;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso:**

Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de autores y compositores de Música, para el evento "DESENTIERRO Y ENTIERRO DEL CARNAVAL DE SALTA", a realizarse el día 24 de Febrero del corriente año, en el horario de 18:00 a 21:00 horas, en el Paseo Balcarce (Balcarce y Necochea) "Desentierro del Carnaval de Salta", y el día 03 de Marzo, en el horario de 18:00 a 21:00 horas, en el Paseo de los Poetas (Gorriti esq. Alvarado) "Entierro del Carnaval de Salta", solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 0448/19 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

A/C TAMER

Salta, 13 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 035/19.-

REF.: Expte. N° 006508-NP-19.-

C. DIRECTA N° 240/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0434/19, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones del Grupo Vocal e Instrumental de Música Andina "EY PAISANO", en el marco del Ciclo "DESENTIERRO Y ENTIERRO DEL CARNAVAL DE SALTA"; que consta de dos eventos que se realizarán los días 24 de Febrero del corriente año y el 03 de Marzo, en los Paseos Gastronómicos, Culturales y Turísticos "Balcarce" y "De Los Poetas" respectivamente y a horas 19:00, con una duración de 45 minutos cada uno. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Grupo Vocal e Instrumental de Música Andina "EY PAISANO", cuyo representante comercial es el Sr. **MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ**, obrando a fs. 08 y 09 Contrato de Mandato refrendado por el Secretario de Turismo, y a fs. 04 obra presupuesto del grupo referido ut supra;

Que a fs. 05 a 07 obran antecedentes del Grupo Vocal e Instrumental de Música Andina "EY PAISANO", refrendado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 434/19, mientras que a fs. 12 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 13 Reserva de Crédito N° 460/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 16.500,00;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Grupo Vocal e Instrumental de Música Andina "EY PAISANO", representado por el Sr. **MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones del Grupo Vocal e Instrumental de Música Andina "EY PAISANO", en el marco del Ciclo "DESENTIERRO Y ENTIERRO DEL CARNAVAL DE SALTA"; que consta de dos eventos que se realizarán los días 24 de Febrero del corriente año y el 03 de Marzo, en los Paseos Gastronómicos, Culturales y Turísticos "Balcarce" y "De Los Poetas" respectivamente y a horas 19:00, con una duración de 45 minutos cada uno, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0434/19 con un presupuesto oficial de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 del Grupo Vocal e Instrumental de Música Andina "EY PAISANO", representado por el Sr. **MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ – CUIT N° 20-32631232-1**, por el monto de **\$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal** y Archivar.

A/C TAMER

Salta, 13 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 83664-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 22/ 19.-
RESOLUCIÓN N° 37/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2977/18, solicitada por la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) cubiertas Rodado 14 (175/70)" con destino al móvil Citroën Berlingo dominio MTB-364 perteneciente al Departamento de Inspecciones Ambientales solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 2977/18;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 20 obra Reserva de Crédito N° 93/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 9.120,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100)**;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 25/01/19, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SUCESION DE CANEPA JORGE** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 26;

Que a fs. 32 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Control Ambiental informando que la oferta de la firma **SUCESIÓN DE CANEPA JORGE** se ajusta a las necesidades solicitadas y el precio se considera razonable;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **SUCESIÓN DE CANEPA JORGE** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 4 (cuatro) cubiertas Rodado 14 (175/70)" con destino al móvil Citróen Berlingo dominio MTB-364 perteneciente al Departamento de Inspecciones Ambientales dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicitado por la Dirección General de Control Ambiental, mediante Nota de Pedido N° 93/19, con un presupuesto oficial de **\$ 9.120,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100)**.-

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SUCESIÓN DE CANEPA JORGE**.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **SUCESIÓN DE CANEPA JORGE CUIT N° 20-06560028-6**, por la suma de **\$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100)** monto que se encuentra un 4,17% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, con las Condiciones de Pago: **a 15 (quince) días C.F.C.** por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

A/C TAMER

Salta, 14 de Febrero de 2019

**REF.: Exptes. N° 5579-NP-2019 y 5379-NP-2019
CONTRATACION DIRECTA MENORES N.° 229/19
RESOLUCIÓN N° 38/19**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 425/19 y 424/19 solicitadas por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Contratación del "Servicio de Sonido, Iluminación, Imagen y escenario" con destino a los eventos "Intervención Turística, Artística y Cultural, Verano Salta Ciudad" a realizarse en el Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes, el día 15 de Febrero del corriente año en el horario de 10:00 a 11:15 Hs. y "Desentierro y Entierro del Carnaval, Salta Ciudad" a llevarse a cabo en el paseo Balcarce y Paseo de los Poetas los días 24 de Febrero y 03 de Marzo del corriente año respectivamente, en el horario de 17:00 a 20:00 Hs., solicitado por la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 06 y 18 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 425/19 y 424/19;

Que a fs. 07 y 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoria y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 08 y 20 la Secretaria de Turismo realiza las Reservas de Crédito N° 302 y N° 297 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de **\$ 107.500,00 (Pesos Ciento Siete Mil Quinientos con 00/100)** y estipula la siguiente forma de pago: 50% a 15 días C.F.C y 50 % a 30 días C.F.C- conforme a Resolución N° 02/19 de la Subsecretaria de Finanzas;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este**

procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/02/2019, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CLAUDIA CECILIA MENDEZ Y PERKINS SONIDOS DE MARTINEZ Jorge Raúl** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

Que a fs. 69 obra informe técnico emitido por Subsecretaria Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos de dependiente de la Secretaria de Turismo, informando que la oferta presentada por la firma, **CLAUDIA CECILIA MENDEZ** se adecua al pedido solicitado;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico Ut-supra, esta Dirección procede a adjudicar a la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ** por menor precio, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Imagen y escenario" con destino a los eventos "Intervención Turística, Artística y cultural, Verano Salta Ciudad" a realizarse en el Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes y "Desentierro y Entierro del Carnaval, Salta Ciudad" a llevarse a cabo en el paseo Balcarce y Paseo de los Poetas respectivamente, requeridos mediante Notas de Pedidos N° 425/19 y 424/19 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 107.500,00 (Pesos Ciento Siete Mil Quinientos con 00/100)

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de la firmas **CLAUDIA CECILIA MENDEZ Y PERKINS SONIDOS DE MARTINEZ Jorge Raúl**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los Ítems 01 y 02 de la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ CUIT N.º 27-36346141-2**, por la suma de \$ 79.000,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil con 00/100), monto que se encuentra un 26,51 % por debajo del presupuesto oficial autorizado; en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

A/C TAMER

Salta, 15 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 62251-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 124/19 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 39/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2272/18, solicitada por la Subsecretaria de Coordinación dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de 7.000 (Siete Mil) Fotocopias" (A4 u Oficio, simples o doble faz en blanco y negro según la necesidad del servicio) para el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria de Coordinación de Obras Publicas y la Dirección General de Despacho Administrativo, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2272/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 la Dirección de Análisis Financiero dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación realiza la Reserva de Crédito N° 0273 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/02/19, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura y FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que a fs. 31/32 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Coordinación en el cual considera que la oferta de la firma **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de 7.000 (Siete Mil) Fotocopias" (A4 u Oficio, simples o doble faz en blanco y negro según la necesidad del servicio) para el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas y la Dirección General de Despacho Administrativo, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, mediante Nota de Pedido N° 2272/18, con un presupuesto oficial de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura y FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**;

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura, CUIT N° 23-31194237-9** por la suma de \$ 10.150,00 (Pesos Diez Mil Ciento Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 27,5% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

A/C TAMER

Salta, 15 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 4218-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 177/19 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 40/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 207/19, solicitada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros dependiente de la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de Sonido e Iluminación" con destino a la entrega de Diplomas y Espectáculos que se realizarán en el Día Internacional de la Mujer, la cual se llevara a cabo el día Viernes 8 de Marzo en Sociedad Italiana (Zuviria N° 380) de 18:00 a 22:00, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 04 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 207/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Coordinación General dependiente de la Secretaría de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 00286 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/02/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez y ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarano Yudi, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que a fs. 34 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Asuntos Extranjeros en el cual considera viable y conveniente la propuesta de ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarano Yudi, por calidad, precio e idoneidad;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarano Yudi, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Sonido e Iluminación" con destino a la entrega de Diplomas y Espectáculos que se realizara en el Día Internacional de la Mujer, la cual se llevara a cabo el día Viernes 8 de Marzo en Sociedad Italiana (Zuviria N° 380) de 18:00 a 22:00, solicitado por la Dirección General de Asuntos Extranjeros, mediante Nota de Pedido N° 207/19, con un presupuesto oficial de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez y ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarano Yudi.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarano Yudi, CUIT N° 23-29737813-9 por la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 33,33% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C TAMER

Salta, 15 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 3539-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 133/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 41/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 200/2019, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1.000 (Mil) Anotadores de Formato Cerrado y 1.000 (Mil) Anotadores Emblocados, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 200/2019;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Responsable SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 00264 correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/02/19, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **GRÁFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAÚL DÍAS y ARTES GRÁFICAS S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 21;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la dependencia requirente surge que analizadas las propuestas presentadas por las firmas **GRÁFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAÚL DÍAS y ARTES GRÁFICAS S.A.** se adaptan a lo solicitado, teniendo en cuenta calidad e idoneidad, inclinándose por la propuesta más económica de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicarse la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1.000 (Mil) Anotadores de Formato Cerrado y 1.000 (Mil) Anotadores Embocados, solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 200/2019, con un presupuesto oficial de \$ 46.620,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Veinte con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las Firmas **GRÁFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAÚL DÍAS y ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ARTES GRÁFICAS S.A., CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de \$ 40.710,00 (Pesos Cuarenta Mil Setecientos Diez con 00/100), monto que se encuentra en un 12,68% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C TAMER

Salta, 15 de Febrero de 2019

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

REF.: Expte. N° 61108-SG-2018 y 62908-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1743/18 3° llamado

RESOLUCIÓN N° 42/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2267/18, mediante la cual la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de elementos de Seguridad" (guantes, fajas lumbar y anteojos), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 84 obra resolución interna N° 20/19, emitida por esta Dirección, mediante la cual se declara Desierta el 2° llamado para los ítems N° 06 y 07, disponiéndose convocar un tercer llamado para los ítems mencionados con idéntico bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 07/02/19, a horas 10:30 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferente;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (tres) llamados consecutivos a presentar oferta, para los ítems N° 06 y 07, resultando todos ellos Fracasado y Desiertos, es que surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado para los ítems N° 06 y 07, de la Presente Contratación, por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 80/2019 que obra a fs. 67.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR-**

A/C TAMER

Salta, 21 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 3574-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 115/19 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 43/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 201/19, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de impresión de 30.000 (Treinta Mil) Mapas de la Ciudad de Salta" con destino a la promoción turística del destino Capital en eventos y ferias locales, nacionales e internacionales, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 201/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 00240 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/02/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ARTES GRAFICAS S.A.** y **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que a fs. 53 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística concluye que la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** se ajusta a las necesidades solicitadas, ya que conserva formato, estilo y calidad de los mapas originales. Además la firma cotiza por menor precio;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de impresión de 30.000 (Treinta Mil) Mapas de la Ciudad de Salta" con destino a la promoción turística del destino Capital en eventos y ferias locales, nacionales e internacionales, solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 201/19, con un presupuesto oficial de \$115.200,00 (Pesos Ciento Quince Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. y CARLOS ADRIAN MAESTRO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.; CUIT N° 30-50032156-6** por la suma de \$ 98.700,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 14,32% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C TAMER

Salta, 21 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 2670-NP-19
C. DIRECTA MENORES N° 203/19
RESOLUCIÓN N° 44/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 51/19, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de librería" (Adhesivo, block anotador, cajas de broches dorados, trincheta, bolígrafos, marcadores, reglas, resaltador, tijeras corta papel, abrochadora, lápiz negro, perforadora etc.) solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 12 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N.º 51/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 15 obra Reserva de Crédito N° 266/19, por el importe de **\$ 135.332,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/02/19, a horas 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 35;

Que la oferta de los ítems N° 02 al 05, 10, 13, 31, 34 al 36, 42 y 44 presentados por la firma **HERSAPEL S.R.L.** fueron desestimados en Acta de Apertura de sobre, por superar entre un 7,89% y un 315,45 % del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura".**

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96 y por tratarse de artículos estandarizados, procede a adjudicarlos ítems N° 01, 06 al 09, 11, 14 al 30, 32, 33, 37 al 41, 43 y 45 al 51 a la firma **HERSAPELS.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Desestimar por inconveniencia de precios los ítems N° 02 al 05, 10, 13, 31, 34 al 36, 42 y 44 y Desiertos por falta de oferentes el ítem N° 12 estimando conveniente convocar un Segundo llamado para los citados ítems;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" (Adhesivo, block anotador, cajas de broches dorados, trincheta, bolígrafos, marcadores, reglas, resaltador, tijeras corta papel, abrochadora, lápiz negro, perforadora etc.) solicitado por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 51/19, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **135.332,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPELS.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 02 al 05, 10, 13, 31, 34 al 36, 42 y 44 presentada por la firma antes mencionada por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 12 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta de los ítems N° 01, 06 al 09, 11, 14 al 30, 32, 33, 37 al 41, 43 y 45 al 51 presentada por la firma **HERSAPELS.R.L. CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$74.857,25 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 25/100), monto que se encuentra por debajo en un 35,94% del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 50% a 15 días C.F.C. y 50% A 30 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR a la firma **HERSAPELS.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: CONVOCAR un Segundo llamado para los ítems N° 02 al 05, 10, 12, 13, 31, 34, al 36, 42 y 44 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

A/C TAMER

Salta, 22 de Febrero de 2019

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

REF.: Expte. N° 6638-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 210/19 1° Llamado

RESOLUCIÓN N° 45/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 441/2019, solicitada por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 441/2019;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 obra la Reserva de Crédito N° 374 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 9.186,24 (Pesos Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 24/100);

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/02/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 03 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 19;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems N° 11, 13, 19 y 20 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L** y los ítems N° 06 y 25 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** fueron **desestimados** por superar su oferta entre un 7,88% y 315,51%, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Dcto. N° 711/16 **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";**

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 04, 06, 07, 09, 12, 15, 17, 18, 21, 22 y 25 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 01 al 03, 05, 08, 10, 14, 16, 23 y 24 a la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación a los ítems N° 11, 13, 19 y 20, **Desestimar y Declarar Fracados** por inconveniencia de precios, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, requerido por Dirección Administrativa de la Secretaría de Hacienda, solicitado mediante Nota de Pedido N° 441/2019, con un presupuesto oficial de \$ 9.186,24 (Pesos Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 24/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firma **HERSAPEL S.R.L. y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA-**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO los ítems N° 11, 13, 19 y 20 cotizados por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por los motivos citado en el considerando.

ARTÍCULO 4°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 04, 06, 07, 09, 12, 15, 17, 18, 21, 22 y 25 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de \$ 2.613,70 (Pesos Dos Mil Seiscientos Trece con 70/100) monto que se encuentra en un 44,37% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; y los ítems N° 01 al 03, 05, 08, 10, 14, 16, 23 y 24 a la firma **NRA de Marcelo Pastrana CUIT N° 20-24799001-2**, por la suma de \$ 1.991,00 (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100) monto que se encuentra en un 49,55% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 4.604,70 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cuatro con 70/100).

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 11, 13, 19 y 20 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C TAMER

Salta 22 de Febrero de 2019 .-

**REF.: Expte. N° 6420-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 241/19.-
RESOLUCIÓN N° 46/19.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 447/1, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil - Espectador", destinado a los eventos Desentierro y Entierro del Carnaval Salta Ciudad para los días 24 de Febrero y 03 de Marzo del corriente año, en el horario de 18:00 a 21:00, a realizarse en el Paseo Balcarce y en el Paseo de los Poetas respectivamente, cuyo evento está organizado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 447/19;

Que a fs. 06, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 07, la Secretaria de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 459, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 3.497,40 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 40/100)**;

Que a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 21/02/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que a fs. 22, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con lo requerido en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil - Espectador", destinado a los eventos Desentierro y Entierro del Carnaval Salta Ciudad para los días 24 de Febrero y 03 de Marzo del corriente año, en el horario de 18:00 a 21:00, a realizarse en el Paseo Balcarce y en el Paseo de los Poetas respectivamente, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en Nota de Pedido N° 447/19, con un presupuesto oficial de \$ 3.497,40 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 40/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**-

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 33-70736658-9**, por el monto total de \$ 3.362,43 (Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 43/100), monto que se encuentra en un 3.86% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos puestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C TAMER

Salta, 22 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 6296-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 204/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 47/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 446/2019, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Locución y animación en el marco de la celebración del "Desentierro y Entierro del Carnaval Salta Ciudad", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 446/2019;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Responsable SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 00291 correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/02/19, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **CUMPANI PRODUCCIONES DE CARMEN MAFALDA LUNA SANTILLÁN**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 21;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 21 emitido por la dependencia requirente surge que la oferta de la firma **CUMPANI PRODUCCIONES DE CARMEN MAFALDA LUNA SANTILLÁN** cumple con las expectativas requeridas y a su vez, se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la firma **CUMPANI PRODUCCIONES DE CARMEN MAFALDA LUNA SANTILLÁN**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Locución y animación en el marco de la celebración del "Desentierro y Entierro del Carnaval Salta Ciudad", solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 446/2019, con un presupuesto oficial de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **CUMPANI PRODUCCIONES DE CARMEN MAFALDA LUNA SANTILLÁN**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **CUMPANI PRODUCCIONES DE CARMEN MAFALDA LUNA SANTILLÁN**, CUIT N° 27-24453977-2, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

A/C TAMER

Salta, 22 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 048/19

REF.: Expte. N° 009628-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 347/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 521/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, para la realización de un video promocional según el siguiente detalle: realización audiovisual de un minuto de duración donde se resumen las actividades culturales desarrolladas en el programa Distrito Audiovisual de la Sub Secretaría de Cultura, el mismo se realizará del 22 de Febrero al 05 de Marzo del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 06 obra curriculum de la Sra. **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 521/19, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 535/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 30.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, para la realización de un video promocional según el siguiente detalle: realización audiovisual de un minuto de duración donde se resumen las actividades culturales desarrolladas en el programa Distrito Audiovisual de la Sub Secretaría de Cultura, el mismo se realizará del 22 de Febrero al 05 de Marzo del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 521/2019 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO – CUIT N° 27-25069928-5**, por el monto de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

A/C TAMER

Salta 22 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 5779-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 209/19
RESOLUCIÓN N° 48/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 223/19, solicitada por la Subsecretaria de Presupuesto dependiente de Secretaria de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de 3.000 (Tres Mil) Fotocopias" (simple, doble faz, blanco y negro, tamaño A4 y Oficio), destinadas al normal desenvolvimiento de las tareas diarias que cumple la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 223/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 362/19, por el importe de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/02/19, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, CENTRO DE COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y DRUGSTORE EL BUNQUER de Sosa Gabriela Alejandra, y con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.16;**

Que a fs. 35 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Presupuesto dependiente de Secretaria de Hacienda, en el cual manifiesta que habiendo analizado las ofertas presentadas, se acepta la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** que, si bien no es la de menor precio ofertado, se encuentra dentro de las instalaciones del CCM, por lo que resulta más eficiente y ágil para la realización de los tramites;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de 3.000 (Tres Mil) Fotocopias" (simple, doble faz, blanco y negro, tamaño A4 y Oficio), destinadas a la Subsecretaria de Presupuesto dependiente de la Secretaria de Hacienda, solicitado, mediante Nota de Pedido N° 223/19 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/00)

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, CENTRO DE COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y DRUGSTORE EL BUNQUER de Sosa Gabriela Alejandra**

ARTÍCULO 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ N° 27-11943766-6** por la suma de \$ 4.350,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra un 3.33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

A/C TAMER

Salta, 22 de Febrero de 2019

PROYECTO DE RESOLUCION
REF.: Expte. N° 6064-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 214/ 19.-
RESOLUCIÓN N° 49/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 225/19, solicitada por la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de artículos de Librería" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 225/19;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 14 obra Reserva de Crédito N° 293/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 28.482,08 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 08/100)**;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 14/02/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 25;

Que analizada la oferta presenta por la firma **HERSAPEL S.R.L.** se observa que los ítems N° 06, 08, 15, 31 y 44 cuya cotización supera el 5% del presupuesto oficial autorizado por lo que corresponde ser desestimado conforme a lo dispuesto en el Art. 12° de la ley 6838;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y por tratarse de artículos estandarizados esta Dirección procede a **adjudicar** la presente contratación de los ítems N° 01 al 05, 07, 09 al 14, 16 al 30, 32 al 43 y 45 al 49 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado; **desestimar y declarar fracasados** los ítems N° 06, 08, 15, 31 y 44 por inconveniencia de precios y convocar un segundo llamado para dichos ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior ;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" solicitado por la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 225/19 con un presupuesto oficial de **\$ 28.482,08 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 08/100)**.

Artículo 2: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

Artículo 3°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 06, 08, 15, 31 y 44 por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 de los ítems N° 01 al 05, 07, 09 al 14, 16 al 30, 32 al 43 y 45 al 49 a la Firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de **\$ 19.932,29 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Dos con 29/100)** monto que se encuentra en un 23,99% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: a 15 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

Artículo 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 06, 08, 15, 31 y 44 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 26 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 051/19

REF.: Expte. N° 009630-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 374/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 519/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de los Sres. **FACUNDO ALBIERO** y **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE**, para la primera y segunda etapa de la realización de un Sitio Web Dinámico, a realizarse entre los días 01 al 08 de Marzo del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de los Sres. **FACUNDO ALBIERO** y **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE**, cuyo representante comercial es el Sr. **TORRES INSAURRALDE**, obrando a fs. 08, 26 y 27 Constancia y Contrato de Mandato; y a fs. 05 a 07 presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 11 a 25 obran curriculum de los de los Sres. **FACUNDO ALBIERO** y **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 519/19, mientras que a fs. 29 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 30 Reserva de Crédito N° 534/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 40.000,00;

Que a fs. 34 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia de los Sres. **FACUNDO ALBIERO** y **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE**, representado por el Sr. **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor y Licenciado cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de los Sres. **FACUNDO ALBIERO** y **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE**, para la primera y segunda etapa de la realización de un Sitio Web Dinámico, a realizarse entre los días 01 al 08 de Marzo del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 519/2019 con un presupuesto oficial de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a los Sres. **FACUNDO ALBIERO** y **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE**, representados por el Sr. **GASTON EXEQUIEL TORRES INSAURRALDE – CUIT N° 20-31369925-1**, por el monto de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente._

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

A/C TAMER

Salta, 26 de Febrero de 2019

PROYECTO DE RESOLUCION

REF.: Expte. N° 4973-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 182/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 53/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 319/2019, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Instalación y Desarrollo de una Aplicación para Pantallas Informativas, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 319/2019;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificada para su tramitación;

Que a fs. 11 la Responsable SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 00284 correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/02/19, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **SILENTIUM S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 21;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la dependencia requirente surge que analizada la propuesta presentada por las firmas **SILENTIUM APPS S.R.L.** se adecua al pedido solicitado en cuanto a idoneidad, y el precio presupuestado se encuentra vigente en el mercado actual;

Que en virtud del informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la firma **SILENTIUM APPS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente encontrado dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Instalación y Desarrollo de una Aplicación para Pantallas Informativas, solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, mediante Nota de Pedido N° 319/2019, con un presupuesto oficial de \$48.400,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **SILENTIUM APPS S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **SILENTIUM APPS S.R.L., CUIT N° 30-71516932-7**, por la suma de \$ 48.400,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C TAMER

Salta, 26 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 67776-NP-18

**C. DIRECTA MENORES N° 2087/18-2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 54/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2443/18, solicitada por la Dirección de Logística y Supervisión dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de librería" (abrochadora, borrador, broches, lápiz negro, etc.) solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 79 obra Resolución N° 08/19 emitida por esta Dirección en la cual se adjudica a la firma **HERSAPEL S.R.L** y se dispone convocar un segundo llamado para los Ítems N° 07 al 13, 15, 17, 19, 20, 23, 26, 27, 30 al 32, 37, 40, 49, 67, 71, 84 al 87, 91 y 95 declarados desiertos y fracasados por inconveniencia de precios, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 12/02/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 99;

Que la oferta de los ítems N° 08 al 13, 15, 17, 19, 23, 26, 27, 30 al 32, 40, 49, 67, 71, 84, 85, 87 y 91 presentados por la firma **HERSAPEL S.R.L** fueron desestimados en Acta de Apertura de sobre, por superar entre un 6,40 % y un 667,01% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**.

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96 y por tratarse de artículos estandarizados, procede a adjudicarlos ítems N° 20, 37 y 95 a la firma **HERSAPEL S.R.L** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Desestimar por inconveniencia de precios los ítems N° 08 al 13, 15, 17, 19, 23, 26, 27, 30 al 32, 40, 49, 67, 71, 84, 85, 87 y 91 y Desiertos por falta de oferentes los ítems N° 07 y 86 estimando conveniente convocar un Tercer llamado para los citados ítems;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" (abrochadora, borrador, broches, lápiz negro, etc.) solicitado por la Dirección de Logística y Supervisión dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 2443/2018, con un saldo del presupuesto oficial autorizado de **\$51.751,52 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 52/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 08 al 13, 15, 17, 19, 23, 26, 27, 30 al 32, 40, 49, 67, 71, 84, 85, 87 y 91 presentada por la firma antes mencionada por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO los ítems N° 07 y 86 por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta de los ítems N° 20, 37 y 95 presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$6.053,70 (Pesos Seis Mil Cincuenta y Tres con 70/100), monto que se encuentra por encima en un 2,59% del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 50% a 15 días C.F.C y 50% A 30 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 6: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 8°: CONVOCAR un Tercer llamado para los ítems N° 07, 08 al 13, 15, 17, 19, 23, 26, 27, 30 al 32, 40, 49, 67, 71, 84 al 87 y 91 con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

A/C TAMER

Salta, 27 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 70212-NP-2018
C. DIRECTA MENORES N° 171/19. -
RESOLUCIÓN N° 55/19

VISTO

La Nota de Pedido N.º 2638/19, solicitada por la Dirección de Servicios y Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (Dos) computadoras completas" destinadas reemplazar equipos que fueron dados de baja en el área de mesa de entrada, solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 12 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N.º 2638/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 14 obra Reserva de Crédito N.º 285/19, por el importe de **\$ 53.040,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta con 00/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N.º 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N.º 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);"**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/02/19, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 33;

Que a fs. 44 obra informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación el cual indica que la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos solicitados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N.º 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N.º 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (Dos) computadoras completas", solicitadas por la Dirección de Servicios y Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante Nota de Pedido N.º 2638/18, con un presupuesto oficial de **\$ 53.040,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta con 00/100)**

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.**

ARTICULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16 a la firma **NETCO S.R.L. CUIT N.º 30-67304271-2** por la suma **\$ 51.160,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Sesenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 3,54 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 50% a Contado C.F.C y 50 % a 15 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme al considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**. -

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

A/C TAMER

Salta 27 de Febrero de 2019 .-

REF.: Expte. N.º 69658-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N.º 16/19.-

RESOLUCIÓN N° 56/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2528/18, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículo de Limpieza", con destino a los Natatorios Municipales Juan Domingo Perón, Nicolás Vitale, Villa Las Rosas y Balneario Carlos Xamena, requerido por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 31, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2528/18:

Que a fs. 32, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 52, se realizó la Reserva de Crédito N° 22 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 144.541,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100);

Que a fs. 53, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/01/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 78;

Que analizada la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, se observa que los ítems N° 03, 07, 09, 10 y 17, cuya cotización supera en un 6,06% hasta un 59,09% por lo que corresponden ser desestimados conforme a lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley 6838;

Que a fs. 100, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la propuesta de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas, aclarando que asimismo los precios cotizados resultan razonables;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, y atento al corto plazo que resta para la culminación de la Temporada Estival, para la cual era destinado los productos requeridos, ésta dirección estima conveniente **dejar sin efecto** la presente contratación por haberse tomado abstracto su objeto; solicitar la desafectación de la partida presupuestaria de la reserva de crédito otorgada oportunamente al expediente de referencia y comunicar a la dependencia requirente sobre la extemporaneidad de la adjudicación;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejar sin Efecto la presente contratación, por lo motivos citados en los considerandos antes expuestos y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia para este Municipio.

Artículo 2°: Comunicar a la a la firma PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 3°: Comunicar a la dependencia solicitante, sobre la extemporaneidad del pedido de materiales.-

Artículo 4°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Artículo 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C TAMER

Salta,01 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 5096-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 232/19.-
RESOLUCIÓN N° 58/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 331/2019, solicitada por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por la Dirección mencionada ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 331/2019;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificada para su tramitación;

Que a fs. 08 obra la Reserva de Crédito N° 365 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/02/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA, GRAFICA BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUAREZ y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.32;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 33 emitido por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, sugiere se adjudique la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, ya que la misma se ajusta en precio, idoneidad y calidad del Servicio, teniendo en cuenta que el oferente **CENTRO DE COPIADO VIADY** se encuentra en las afueras del C.C.M y no cuentan con personal para realizar dicho servicio;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 331/2019, con un Presupuesto Oficial de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA, GRAFICA BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUAREZ y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 17.400,00 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que se encuentra en un 3,33% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

A/C TAMER

Salta, 06 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 60/19

REF.: Exptes. N° 6802-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 278/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 444/19, mediante la cual la Dirección de Despachos de la Secretaría de Turismo, solicita la "Adquisición de 12 (doce) toners alternativos" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 4.374,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100).

CONSIDERANDO:

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 28/02/19, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta 06 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 4608-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 235/19
RESOLUCIÓN N° 61/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 257/19, solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Coordinación General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 15 (quince) Placas de Mármol" para ser colocadas en inauguración de Plazoletas y/o descubrimientos de Bustos que se realizarán durante el transcurso del corriente año, solicitadas por la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 257/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 401/19, por el importe de \$ 126.450,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/02/19, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TROFEOS SALTA DE SAN MARTIN JOSE LUIS** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.19;

Que a fs. 28 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Coordinación General en el cual informa que la firma **TROFEOS SALTA DE SAN MARTIN JOSE LUIS** reúne las condiciones requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **TROFEOS SALTA DE SAN MARTIN JOSE LUIS** por único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 15 (quince) Placas de Mármol" para ser colocadas en inauguración de Plazoletas y/o descubrimientos de Bustos que se realizarán durante el transcurso del corriente año, solicitadas por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, mediante Nota de Pedido N° 257/19 con un presupuesto oficial de \$ 126.450,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/00)

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **TROFEOS SALTA DE SAN MARTIN JOSE LUIS**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **TROFEOS SALTA DE SAN MARTIN JOSE LUIS. N° 20-13845493-3** por la suma de \$ 125.250,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra un 0,95 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 50 % a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TROFEOS SALTA DE SAN MARTIN JOSE LUIS** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**. -

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

A/C TAMER

Salta 06 de Marzo de 2019.-

REF.: Expte. N° 1568-NP-2019 Y 8284-SG-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 205/19.-

RESOLUCIÓN N° 62/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 56/19, solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 1.000 (Un Mil) Tutores de Maderas Dura**", para ser utilizados en la Dirección de Viveros Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, dependiente de la Dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 56/19:

Que a fs. 11, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 12, la responsable del SAP realizó la Reserva de Crédito N° 218 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 48.600,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100);

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 12/02/19 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DANIEL LEON S.A.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 27, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **DANIEL LEON S.A.**, se ajusta las necesidades y características solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **DANIEL LEON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, única oferta y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1.000 (Un Mil) Tutores de Maderas Dura", para ser utilizados en la Dirección de Viveros Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, solicitado por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, en Nota de Pedido N° 56/19, con un presupuesto oficial de \$ 48.600,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma DANIEL LEON S.A.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma DANIEL LEON S.A., C.U.I.T. N° 30-53994648-6, por el monto total de \$ 19.950,00 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

A/C TAMER

Salta, 06 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 63/19

REF.: Exptes. N° 8431-NP-2019 y 8607-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 291/19 1° llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 490/19 y N° 494/19, solicitadas por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la Adquisición de carteles Corpóreos y Lonas Frontlight", solicitados por la mencionada dependencia cuyo monto autorizado asciende a la suma de \$ 11.882,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 01 de Marzo de 2019, a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar DESIERTO y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta 11 de Marzo de 2019.-

REF.: Expte. N° 10456-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 377/19.-

RESOLUCIÓN N° 64/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 586/19, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Alquiler e Instalación de 3 (tres) Baños Químicos**", destinado para el evento "Entierro del Carnaval Salta Ciudad", a realizarse en el Paseo de Los Poetas el día 03 de Marzo del 2019, en el horario de 18:00 a 21.00, cuyo evento está organizado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 586/19:

Que a fs. 06, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 07, la responsable del S.A.P. de la Secretaria de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 568 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**;

Que a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 01/03/19 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y atento a la imposibilidad para poder efectuar un nuevo llamado a contratación para el servicio requerido dada la fecha del evento, ésta dirección estima conveniente **dejar sin efecto** la presente contratación; solicitar la desafectación de la partida presupuestaria de la reserva de crédito otorgada oportunamente al expediente de referencia y comunicar a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad del servicio requerido, deberá adquirirlos por otros medios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.-

Artículo 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlos por otros medios.-

Artículo 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

A/C TAMER

Salta, 25 de Enero de 2019

REF.: Expte. N° 64664-NP-2018.-

C. DIRECTA MAYORES N° 2119/18 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 08/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2362/2018, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Medicamentos con destino a la Campaña de Castración" solicitada por la dependencia, mencionadas ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforma la Nota de Pedido N° 2362/2018;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 obra Reserva de Crédito N° 2570/18, siendo a fs. 43 actualizada al ejercicio 2019, mediante Reserva de Crédito N° 55, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 519.664,44 (Pesos Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 44/100);

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que a fs. 39 obra Resolución Interna N° 01/19 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Desierto el primer llamado de la presente Contratación, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 17/01/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 67;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems N° 02, 05, 06, 09 y 10 presentada por la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, fueron desestimadas, por superar entre un 8,09% y 50,53% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Dcto. N° 711/16 **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";**

Que del Informe Técnico obrante a fs. 82 emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, conformada por el Subsecretario de Bienestar Animal y Médicos Veterinarios, de la cual surge que las ofertas de la Firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, se ajustan a las necesidades solicitadas respecto a los ítems N° 01, 03, 04, 07, 08 y 11;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar las ofertas de los ítems N° 01, 03, 04, 07, 08 y 11, de la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, por ser único oferente, cumplir con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. **Desestimar y Declarar Fracasado** los ítems N° 02, 05, 06, 09 y 10, por inconveniencia de precios del precio testigo homologado, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un tercer llamado para estos ítems, con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Medicamentos con destino a la Campaña de Castración", solicitado mediante Nota de Pedido N° 2362/2018 con un presupuesto oficial de \$ 519.664,44 (Pesos Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 44/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de los ítems N° 01, 03, 04, 07, 08 y 11, presentada por la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas de los ítems N° 02, 05, 06, 09 y 10 y **DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado de los ítems mencionados de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta de los ítems N° 01, 03, 04, 07, 08 y 11, de la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, CUIT N° 27-26697128-7; por la suma de **\$ 326.150,00 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Ciento Cincuenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 8,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: **30% CONTADO C.F.C, 35% A 30 DÍAS C.F.C y 35% A 60 DÍAS C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un Tercer llamado para los ítems N° 02, 05, 06, 09 y 10 con las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

Salta 06 de Febrero de 2019 .-

REF.: Expte. N° 63475-NP-2018.-

**C. DIRECTA MAYORES N° 1769/18 – 3° (tercer) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 13/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2259/18, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Productos Químicos**" con destino al Natatorio Municipal Juan Domingo Perón, por la temporada estival 2018/2019, solicitado por la Subsecretaría mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 138, obra resolución Interna N° 07/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes para los ítems N° 01, 02 y 05, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 30/01/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L. y PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 165, siendo en este mismo acto rechazado la oferta presentada por la firma PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L., por incumplimiento a lo requerido EN EL Art. 1°, inc. f) del pliego de condiciones que rige en la presente contratación, mientras que la oferta presentada para el ítem N° 05 por la firma GOMEZ ROCO S.R.L., fue desestimada por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en formulario de propuesta, conforme a la normativa del decreto N° 711/16, art. 2°;

Que en vista al resultado obtenido en los 3 (tres) llamados consecutivos para los ítems 01, 02 y 05 y atento a la fecha culminante de la temporada estival de los natatorios municipales, ésta Dirección estima conveniente **declarar fracasado** el 3° (tercer) llamado de los ítems antes mencionados y dejar **sin efecto** los mismos, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de los productos requeridos, deberá adquirirlos por otros medios.

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar fracasado el 3° (tercer) llamado para los ítems N° 01, 02 y 05 de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y DEJAR SIN EFECTO los mismos.-

Artículo 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlos por otros medios.-

Artículo 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, para los ítems declarados fracasados.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

ONTIVEROS

Salta 07 de Febrero de 2019 .-

REF.: Expte. N° 67619-NP-2018.-

**C. DIRECTA MAYORES N° 13/19 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 14/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2511/18, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Insumos Descartables**", con destino a la campaña de castración, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 50, obra resolución Interna N° 09/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferente, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 06/02/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 77;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un 3º (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

Salta, 08 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 68662-NP-2018.-

**C. DIRECTA MAYORES N° 2024/18.-
RESOLUCIÓN N° 15/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2599/2018, solicitada por la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria y Calzados" con destino al personal del Departamento de Inspecciones Ambientales, dependiente de la dependencia mencionadas ut supra;

Que a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforma la Nota de Pedido N° 2599/2018;

Que a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 24 obra Reserva de Crédito N° 2353/18, siendo a fs. 139 actualizada al ejercicio 2019, mediante Reserva de Crédito N° 357, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 470.833,44 (Pesos Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Treinta y Tres con 44/100);

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/12/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUKUY S.R.L. y NUEVA FORMA S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 65;

Que en el acto de apertura de sobres la oferta de la firma **TUKUY S.R.L.**, fue rechazada por no cumplir con lo requerido en los pliegos de condiciones que rige la presente contratación, Art. 1º - penúltimo párrafo, en el cual dispone **"la falta de cumplimiento con el inciso g) dará lugar al RECHAZO de la oferta";**

Que del Informe Técnico obrante a fs. 135, emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, conformada por la Directora de Categorización de Impacto Ambiental, el jefe de Departamento de Inspección Ambiental e Inspectora de la Subsecretaria de Ambiente, de la cual surge que las ofertas de la Firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se ajustan a las necesidades solicitadas respecto a los Ítems N° 01 al 12 y 15 al 17;

Que en virtud al informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar las ofertas de los Ítems N° 01 al 12 y 15 al 17, de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se ajustan a las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. **Desestimar y Declarar Fracasado** los ítems N° 13 y 14, por inconveniencia de precios, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems, con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria y Calzados" con destino al personal del Departamento de Inspecciones Ambientales, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2599/2018 con un presupuesto oficial de \$ **470.833,44 (Pesos Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Treinta y Tres con 44/100)**;

ARTICULO 2º: DECLARAR INADMISIBLE las ofertas presentadas por la firma **TUKUY S.R.L.-**

ARTICULO 3º: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.-**

ARTICULO 4º: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADA las ofertas presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L** para los ítems N° 13 y 14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 5º:ADJUDICAR los ítems N° 01 al 12 y 15 al 17 de la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L., CUIT N° 30-69068252-0**; por la suma de \$ **328.000,00 (Pesos Trescientos Veintiocho Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 30,02% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: **30% CONTADO C.F.C., 35% A 30 días C.F.C. y 35% A 60 días C.F.C** por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 6º: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 8º: CONVOCAR un Segundo llamado para los ítems N° 13 y 14 con las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

Salta 12 de Febrero de 2019 .-

REF.: Expte. N° 45212-NP-2018.-

**C. DIRECTA MAYORES N° 1652/18 – 3º (tercer) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 16/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 924/18, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", destinado al personal operario de la Dirección de Arbolado y la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, pertenecientes a la Secretaria arriba citada;

Que a fs. 320 rola Resolución Interna N° 21/18, emitida por esta Dirección en la cual se declara fracasado el segundo llamado para lo que respecta al ítem N° 21, por inconveniencia de precio, resolviéndose convocar un 3º (tercer) llamado para el mismo con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (tercer) llamado para el día 21/01/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 355;

Que a fs. 397, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual sugieren salvo mejor criterio, en virtud de la oferta presentada se lleve adelante con la contratación del ítem N° 21 la oferta base propuesta por la única firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por cumplir con la calidad aceptable, precio, especificaciones y características técnicas solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe Técnico elaborado por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 21 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ser único oferentes, ajustarse a lo solicitado y además por encontrándose dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", destinado al personal operario de la Dirección de Arbolado y la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, solicitado en Nota de Pedido N° 924/18, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 9.313,08 (Pesos Nueve Mil Trescientos Trece con 08/100).

Artículo 2°: Declarar admisibles la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar el ítem N° 21, de la oferta presentada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0, por el monto total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 3,36% por debajo del presupuesto oficial autorizado para dicho ítem, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ONTIVEROS

Salta 13 de Febrero de 2019.-

REF.: Exptes. N° 65029-NP-2018.-

C. D. MAYORES N° 2116/18. -

RESOLUCIÓN N° 17/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2287/18, solicitada por la Dirección General de Cementerios y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo con Destino al Personal del Cementerio San Antonio de Padua", solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 2287/18;

Que a fs. 22 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/12/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas NUEVA FORMA S.R.L., TUKUY S.R.L. Y SIMON ZEITUN E HIJO S.A. con sus respectivas cotizaciones según consta en acta de apertura de fs. 55;

Que en Acta de Apertura se desestima las ofertas de los ítems N° 05, 08 y 09 de la firma NUEVA FORMA S.R.L., los ítems N° 07 (oferta base) y N° 07 y 14 (oferta alternativa) de la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. y los ítems N° 01 al 06, 12, 14 y 15 de la firma TUKUY S.R.L., todos ellos por superar más del 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma TUKUY S.R.L. tras haberse vencido el plazo para dar cumplimiento con la presentación de la documentación requerida (copias certificadas de antecedentes societarios) en Acta de Apertura, conforme a lo estipulado en el Art. 1° penúltimo párrafo del pliego de condiciones que rige la presente contratación;

Que de fs. 165 a 171 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dirección General de Cementerios, en el cual indican que la oferta presentada por la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. de los ítems N° 05, 09, 11, 12, 14 y 21 (oferta base), 01, 02, 04 y 13 (alternativo) se ajustan a las necesidades por las características requeridas, calidad, mayor durabilidad y calce, esto debido al trabajo diario del personal frente a todo riesgo; de la

oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** de los ítems N° 03, 06, 07, 10 y 15 al 20 por ajustarse, también, a las necesidades requeridas, mejor precio y calidad, dejando aclarado que en relación a la oferta de menor precio de los ítems N° 01, 02 y 11 al 13 de la mencionada firma no se ajustan a las necesidades requeridas por sus características en cuanto a la calidad en su confección y material de poca durabilidad. Con respecto al ítem N° 08 solicitaran un nuevo pedido.

Que a fs. 176 obra Reserva de Crédito N° 359/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ **684.025,45 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Veinticinco con 45/100)**;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de Adjudicar los ítems N° 05, 09, 11, 12, 14 y 21 (oferta base), 01, 02, 04 y 13 (alternativa) a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, y los ítems N° 03, 06, 07, 10 y 15 al 20 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, dejar sin efecto el ítem N° 08 y solicitar la desafectación de la partida presupuestaria;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo con Destino al Personal del Cementerio San Antonio de Padua" solicitado por la Dirección General de Cementerios, mediante Nota de Pedido N° 2287/18, con un presupuesto oficial de \$ **684.025,45 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Veinticinco con 45/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.** y **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma **TUKUY S.R.L.** y **DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 05, 08 y 09 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** y los ítems N° 07 (base) y N° 07 y 14 (alternativa) de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96 el ítem N° 05, 09, 11, 12, 14 y 21 (oferta base), 01, 02, 04 y 13 (alternativa) a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. CUIT N° 30-54048771-1**, por el monto total de \$ **192.795,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra un 14,6% debajo del presupuesto oficial autorizado, y los ítems N° 03, 06, 07, 10 y 15 al 20 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L. CUIT N° 30-69068252-0** por el monto total de \$ **338.200,00 (Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra un 25,71% debajo del presupuesto oficial autorizado y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** y **NUEVA FORMA S.R.L.** para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondiente.

ARTICULO 7°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para el ítem N° 08 asignada en la reserva de crédito N° 359/19 en fs. 176 por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ONTIVEROS

Salta 15 de Febrero de 2019.-

REF.: Exptes. N° 22593-NP-2018.-
42254-NP-2018.-

**C. D. MAYORES N° 1775/18 – 3° Llamado
RESOLUCIÓN N° 18/19**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 875/18 y 1560/18, solicitadas por la Subsecretaria de Programas para Atención a Pymes y Contribuyentes, y para la Subsecretaria de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden para la "Adquisición de Indumentaria" solicitado por las dependencias mencionadas en Ut-Supra;

Que a fs. 196 obra resolución N° 10/19, emitida por esta Dirección en la cual resulto Desierto el segundo llamado para los ítems N° 1 al 12, 17, 19 y 20 por falta de oferentes, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 07/02/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar la misma resulto Desierta por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 232;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DECLARAR DESIERTO el tercer llamado para los ítems N° 1 al 12, 17, 19 y 20 y dejar **SIN EFECTO** las mismas por los motivos citados en los considerandos;

ARTICULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para los ítems N° 1 al 12, asignada en la reserva de crédito N° 94/19 en fs. 160, y N° 17, 19 y 20 asignada en la reserva de crédito N° 58/19 en fs. 158.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

ONTIVEROS

Salta 21 de Febrero de 2019 .-

REF.: Expte. N° 69265-NP-2018.-

C. DIRECTA MAYORES N° 07/19.-

RESOLUCIÓN N° 19/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1203/18, solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación, dependientes de la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Elementos Deportivos**", con destino a los juegos Deportivos de TU CIUDAD edición 2018, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1203/18:

Que a fs. 22, se realizó la Reserva de Crédito N° 21 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 300.353,00 (Pesos Trescientos Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100)**;

Que a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/01/19 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini** y **DAGUN S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 46;

Que analizada las ofertas de ambas firmas se observa que los ítems N° 03, 05, 07 y 08 de la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini** y el ítems N° 06 de la firma **DAGUN S.R.L.** cuyas cotizaciones superan en un 8,70% hasta un 84,90% por lo que corresponden ser desestimados conforme a lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley 6838;

Que a fs. 97, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaria de Deportes y Recreación, en la cual señalan que luego de haber visto y comparado los elementos deportivos ofrecidos por ambas empresas y basándose en la calidad que deben ser tenidas en cuenta estiman que para la firma **DAGUN S.R.L.** los ítems 01 y 02 se adecuan a las necesidades por ser pelota de cuero de superior calidad y durabilidad como así también los ítems N° 03, 05, 07 y 08, por mejor propuesta económicas. Asimismo dejan aclarado que a pesar de ser de menor precio los ítems N° 01 y 02

cotizado por la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini**, los mismos no se ajustan por ser de menor calidad, mientras que para los ítems N° 04 y 06 optan por la oferta de la firma antes mencionada, por calidad, durabilidad y mejor propuesta económica;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **DAGUN S.R.L.**, los ítems N° 01, 02 (por calidad), 03, 05, 07 y 08; y a la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini**, los ítems N° 04 y 06, ambas ofertas por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial y cumplimentar con los requisitos en Pliego de condiciones que rigió para la presente contratación, como así también por contar con las necesidades requeridas. Desestimar los ítems N° 03, 5, 07 y 8 de la firma SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini y el ítem N° 06 de la firma DAGUN S.R.L. por inconveniencia de precios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos Deportivos", con destino a los juegos Deportivos de TU CIUDAD edición 2018, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1203/18, con un presupuesto oficial de \$ 300.353,00 (Pesos Trescientos Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini** y **DAGUN S.R.L.**-

Artículo 3°: Desestimar los ítems N° 03, 05, 07 y 08 de la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini** y el ítem N° 06 de la firma **DAGUN S.R.L.** por inconveniencia de precios, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

Artículo 4°: Adjudicar los ítems N° 04 y 06 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini, C.U.I.T. N° 27-21592614-7**, por el monto total de \$ 42.200,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100), monto que se encuentra en 26.94% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 01, 02, 03, 05, 07 y 08 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **DAGUN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71465106-0**, por el monto total de \$ 222.220,00 (Pesos Doscientos Veintidós Mil Doscientos Veinte con 00/100), monto que se encuentra en 8.4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; ambas firmas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 264.420,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100).-

Artículo 5°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan las garantías de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado para cada caso.

Artículo 6°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ONTIVEROS

Salta 25 de Febrero de 2019.-

REF.: Expte. N° 770-NP-2019.-

C. DIRECTA MAYORES N° 28/19.-

RESOLUCIÓN N° 20 /19

VISTO

La Nota de Pedido N° 02/19, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana, dependientes de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Internet de 10 MBPS", con destino al Centro Emisor de Licencias de Conducir ubicado en el Hiper Libertad, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1203/18:

Que a fs. 06, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 07, se realizó la Reserva de Crédito N° 69 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 465.600,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100);

Que a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 31/01/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TELECOM ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 51, siendo la misma notificada para el cumplimiento con el inciso e) requerido en el Pliego de Condiciones el cual rigió para la presente contratación;

Que a fs. 126, la firma antes mencionada presentó nota solicitando prórroga de 30 (treinta) días para la entrega del Certificado de Deuda Regularizada;

Que a fs. 129, rola dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones, en la cual señalan que en consideración a lo requerido en pliego de condiciones el cual rigió para la presente contratación, motivo por el cual resulta procedente el rechazo de la presentación efectuada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A., como así también declarar inadmisibles la misma, recomendando se convoque un 2° (segundo) llamado, para la adquisición del servicio objeto del presente procedimiento;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el dictamen emitido por la Asesoría Legal de Contratación, surge la conveniencia de declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A., por incumplimiento a lo requerido en Pliego de condiciones el cual rigió para la presente contratación, y convocar un nuevo llamado para la adquisición del servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A., de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°: Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 3°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

Salta, 26 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 021/19

REF.: Expte. N° 007990-NP-19. -

C. DIRECTA MAYOR N° 371/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 220/2019, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 1.600 (Un Mil Seiscientos) Estampillas Civil Provincial, 30 (Treinta) Estampillas Penal Provincial; y 30 (Treinta) Estampillas Civil Federal, las que serán destinadas para iniciar las ejecuciones fiscales y los procesos judiciales en los que la municipalidad resulta demandada o actora;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 220/19, mientras que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 512/19, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 988.500,00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. a) e inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente**

caso: entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto ...", y "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Procuración General, atento a la *COMPETENCIA* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del citado ente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1.600 (Un Mil Seiscientos) Estampillas Civil Provincial, 30 (Treinta) Estampillas Penal Provincial; y 30 (Treinta) Estampillas Civil Federal, las que serán destinadas para iniciar las ejecuciones fiscales y los procesos judiciales en los que la municipalidad resulta demandada o actora, solicitado por la Procuración General en la Nota de Pedido N° 220/2019 con un presupuesto oficial de \$ 988.500,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. a) e inc. c) de la Ley 6838 a la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – CUIT N° 30-51872348-7**, por el monto de **\$ 988.500,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ONTIVEROS

Salta, 26 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 64664-NP-2018.-

**C. DIRECTA MAYORES N° 2119/18 – 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 22/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2362/2018, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Medicamentos con destino a la Campaña de Castración" solicitada por la dependencia, mencionadas ut supra;

Que a fs. 86 obra Resolución Interna N° 08/19 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Fracasado el segundo llamado de la presente Contratación, disponiéndose convocar un tercer llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 15/02/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento las Firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 113;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 128 emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, conformada por el Subsecretario de Bienestar Animal y el Médico Veterinario, de la cual surge que las ofertas de la Firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, se adecua a las necesidades requeridas respecto a los Ítems N° 02, 05, 06, 09 y 10;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar las ofertas de los Ítems N°02, 05, 06, 09 y 10 de la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, por ser único oferente, cumplir con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Medicamentos con destino a la Campaña de Castración", solicitado mediante Nota de Pedido N° 2362/2018 con un presupuesto oficial por ítems a contratar de \$164.930,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de los Ítems N° 02, 05, 06, 09 y 10, presentada por la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL.**

ARTÍCULO 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta de los Ítems N° 02, 05, 06, 09 y 10, de la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL, CUIT N° 27-26697128-7**; por la suma de **\$164.930,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: **30% CONTADO C.F.C, 35% A 30 DÍAS C.F.C y 35% A 60 DÍAS C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

ONTIVEROS

Salta 26 de Febrero de 2019.-

REF.: Expte. N° 67619-NP-2018.-

**C. DIRECTA MAYORES N° 13/19 – 3° (tercer) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 23/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2511/18, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Insumos Descartables**", con destino a la campaña de castración, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 50 y 78, obran resolución Interna N° 09/19 y 14/19, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 14/02/19 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa Menores en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 96;

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos desierto por falta de oferentes, esta Dirección estima conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad del servicio requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 3° (tercer) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo.-

Artículo 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

Artículo 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

ONTIVEROS

Salta 07 de Marzo de 2019 .-

REF.: Expte. N° 65028-NP-2018.-
C. DIRECTA MAYORES N° 12/19.-
RESOLUCIÓN N° 24/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2227/18, solicitado por la Dirección General de Cementerios, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**", con destino al personal del Cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2227/18:

Que a fs. 20, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que a fs. 27, se realizó la Reserva de Crédito N° 27 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 873.111,73 (Pesos Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Once con 73/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/01/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., NUEVA FORMA S.R.L. y GRUPO HYS S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 60;

Que analizadas las ofertas presentadas de las firmas SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., los ítems N° 04, 09, 18 y 20; de NUEVA FORMA S.R.L., los ítems N° 04, 09, 18 y 22, y de la firma GRUPO HYS S.R.L., los ítems N° 15, 16 18 y 19 cuyas cotizaciones superan en un 7,73% hasta un 94,94% por lo que corresponden ser desestimados conforme a lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley 6838;

Que a fs. 154 a fs. 174, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, ampliación y aclaratoria, en la cual informan que en virtud de haberse tomado vista y comparado las distintas muestras presentadas realizan el análisis y evaluación fundamentando la elección de los ítems 01, 02 03, 05 al 08, 10, 12, 15, 16, 17, 19, 21 y 22, a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, por adecuarse a las necesidades requeridas, en cuanto a calidad del material ofrecido, durabilidad, mejor confección y costuras reforzadas, cumpliendo con las características solicitadas brindando ventajas de comodidad y seguridad acorde al trabajo que realizan los operarios. Con respecto al ítems N° 11 opcionan la cotización de la firma **GRUPO Hys S.R.L.**, valorada por su calidad para el uso de las actividades intensas bajo condiciones de lluvias apreciando su flexibilidad, la oferta de los ítems N° 13 y 14 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se ajustan a lo solicitado y son necesarios para el uso diario; asimismo desestiman las ofertas de los ítems N° 05, 10, 11, 12, 15, 16, 19, 20 y 21 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, señalando que a pesar de ser menor precios los mismo no se ajustan a lo requerido por su calidad y tipo de material de confección en cual ofrece una menor resistencia al trabajo diario, esto en concepto de anteriores adjudicaciones, al igual que el ítem N° 19, correspondiente a la firma **GRUPO Hys S.R.L.**, no cumple con las características ofrecidas y solicitan un nuevo llamado para los ítems N° 04, 09, 18 y 20;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe Técnico elaborado por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, los ítems 01, 02, 03, 05 al 08, 10, 12, 15, 16, 17, 19, 21 y 22, por menor precio y calidad; a la firma **GRUPO Hys S.R.L.**, la oferta del ítems N° 11, por calidad y los ítems N° 13 y 14 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, ambas ofertas por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, y complementar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar y declarar fracasado el ítem N° 20, por no cumplir con lo solicitado y los ítems N° 04, 09 y 18 por inconveniencia de precios y convocar un nuevo llamado para los ítems antes citados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**", con destino al personal del Cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la Dirección General de Cementerios en Nota de Pedido N° 2227/18, con un presupuesto oficial de \$ 873.111,73 (Pesos Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Once con 73/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., NUEVA FORMA S.R.L. y GRUPO HYS S.R.L.-**

Artículo 3°: Desestimar y declarar Fracasados los ítems N° 04, 09, 18 y 20, de las ofertas presentadas por las firmas **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., NUEVA FORMA S.R.L. y GRUPO HYS S.R.L.,** por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 4°: Adjudicar los ítems 01, 02, 03, 05 al 08, 10, 12, 15, 16, 17, 19, 21 y 22, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 30-54048771-1,** por el monto total de \$ 521.471,00 (Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100), monto que se encuentra en un 21,43% por debajo del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; y **Adjudicar** el ítem N° 11, de la oferta base presentada a la firma **GRUPO HYS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71249233-9,** por el monto total de \$ 68.381,00 (Pesos Sesenta y ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100), monto que se encuentra en un 18,52% por debajo del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 13 y 14, de la oferta base presentada a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0,** por el monto total de \$ 33.300,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos con 00/100), monto que se encuentra en un 34,33% por debajo del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$ 623.152,00 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100)

Artículo 5°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan las garantías de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado para cada caso.

Artículo 6°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 7°: Convocar un 2º (segundo) llamado para los ítems declarados FRACASADOS, bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Artículo 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

SALTA, 14 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 059
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 15122 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Polo de Producción Creativa, Ubicación: Ex Matadero Municipal -- Avenida Independencia, entre calles Lavalle y Tolombón**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Polo de Producción Creativa, Ubicación: Ex Matadero Municipal -- Avenida Independencia, entre calles Lavalle y Tolombón**", cuyo monto asciende a \$ **23.468.900,62.-(Pesos Veintitrés Millones, Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos con 62/100)** .

QUE, a fojas 4/195 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 197 rola Nota de Pedido N° **0823/ 2019 CONFIRMADA.**

QUE, a fojas 198 rola Nota de Pedido N° **0824/ 2019 CONFIRMADA.**

QUE, a fojas 199 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8 C – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – Financiamiento Provincial / Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y

**PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra, "Polo de Producción Creativa, Ubicación: Ex Matadero Municipal -- Avenida Independencia, entre calles Lavalle y Tolombón", cuyo monto asciende a \$ 23.468.900,62.- (Pesos Veintitrés Millones, Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos con 62/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 15 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 060
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 071445-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de los pliegos de la obra, "Refacciones varias en oficina de la Secretaria de Habilitaciones Comerciales – CCM – Salón 2 – Avenida Paraguay N° 1240 Ciudad de Salta"; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 5 se acompaña Nota de Pedido de la Secretaria de Gobierno N° 02748/2018 Confirmada;

QUE, a fojas 15 rola Reserva de Crédito N° 00072 – Unidad de Gasto 0268 Secretaria de Gobierno **UGC: 043 – Inc.: 113013 - Des. Inc.: Conservación y Reparación** por un importe de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil) emitido por la Dirección General de Presupuestos;

QUE a fojas 16 la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas, solicita que la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas la confección de la Memoria Técnica de la obra en cuestión, refrendada y aprobada por resolución de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fojas 17 la Directora de Infraestructura Ing. Laura Ibáñez eleva al señor Secretario de Obras Publicas la Memoria Técnica y Anexos de la Obra: "Refacciones varias en oficina de la Secretaria de Habilitaciones Comerciales – CCM – Salon 2 – Avenida Paraguay N° 1240 Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100);

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, "Refacciones varias en Oficina de la Secretaria de Habilitaciones Comerciales – CCM – Salón 2 – Avenida Paraguay N° 1240 Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCION SOP y PUN° 061
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16735-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de los pliegos de la obra: "HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 2 la Dirección Gral. Coordinación de Obras Públicas, eleva a la Subsecretaria de Coordinación la Memoria Técnica, Anexos y Planos para la obra: "HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL", cuyo monto asciende a \$ 4.440.434,97 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 97/100);

QUE a fojas 2/60 rola Memoria Técnica, Anexos y Planos de la contratación arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE a fojas 64 se acompaña Nota de Pedido N° 00966/2019 **Confirmada**;

QUE a fojas 65 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítems **8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – por contrato – RENTAS GENERALES**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS** para la obra, "HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL", cuyo monto asciende a \$ **4.440.434,97 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 97/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 062
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16588-SG-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de los pliegos de la obra: "EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Dirección Gral. de Coordinación de Obras Públicas, eleva a la Subsecretaria de Coordinación la Memoria Técnica para la obra "EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL", cuyo monto asciende a \$ **1.480.918,90 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Dieciocho con 90/100)**;

QUE a fojas 2/26 rola Memoria Técnica, Anexos y Planos de la contratación arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra, "EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL", cuyo monto asciende a \$ **1.480.918,90 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Dieciocho con 90/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0463
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 226.456/09 - 229.371/09

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental referida a la actividad "**SALA DE CONFERENCIAS Y REUNIONES SOCIALES PARA SOCIOS**", presentada por el **CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE SALTA, CUIT N° 30-60288455-0.**, desarrollada en un local sito en calle Juramento N° 37 de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del **CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE SALTA, CUIT N° 30-60288455-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL 73.309** correspondiente a la actividad "**SALA DE CONFERENCIAS Y REUNIONES SOCIALES PARA SOCIOS**", desarrollada en un local sito en calle Juramento N° 37 de esta ciudad.

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el titular deberá:

1.- En un **plazo inmediato** se deberá cumplir con lo siguiente:

- No colocar parlantes en la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón.
 - No abrir la puerta de ingreso principal al salón durante el desarrollo de la música.
 - Deberá contar con Personal Responsable de controlar el buen funcionamiento del local: a) evitando la permanencia de personas y espectáculos fuera del local (mariachis, batucadas, otros) que sean parte de la fiesta, b) no permitiendo el estacionamiento de vehículos de los invitados en la cuadra del Salón, c) controlando que las personas responsables de la fiesta no excedan los niveles sonoros máximos permitidos, ya sea por música a alto volumen, presentaciones en vivo u otros d) controlando el personal de la cocina a los fines de que no generen ruidos excesivos en la manipulación de utensilios, vajillas, etc., e) Verificando que no se abran puertas y/o ventanas que permitan la extroversión del ruido del salón de fiestas, y f) controlando que se cumplan todas las cláusulas del contrato de locación para los eventos. Debe presentar ante la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante nota el/los nombres de los responsables asignados para esta tarea.
 - Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o la vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
2. En un plazo no mayor a 30 días corridos de notificada la Resolución del CAAM deberá cumplimentar lo siguiente:
- Reemplazar el cortinado de las ventanas por unas de tipo más grueso.
 - Deberá colocar paneles fonoabsorbentes en la parte inferior de la cocina y salón que se conecta con el fondo de la vivienda de la denunciante, Juramento 31 (lateral izquierdo).
3. **En el caso de incumplimiento de los incisos 1 y 2 se tendrá por revocado el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL. El proponente deberá presentar ante la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en los plazos establecidos, documentación que avale el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en la notificación de la Resolución CAAM.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al **CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE SALTA, CUIT N° 30-60288455-0.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0464
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22.436-FX-2008
Nota Siga N° 11.945/18

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECONSTRUYESE, a través de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, el expediente de la referencia, referido al rubro "**LIBRERÍA**" desarrollado por la firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L., CUIL/CUIT N° 30-58981643-5**, en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 53 de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 2º.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización de la actividad, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.-

ARTICULO 3°.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L., CUIL/CUIT N° 30-58981643-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0465
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 57395-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**, código de actividad N° **631078**, desarrollada por el Sr. **RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181**, en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 885, B° AREA CENTRO**, catastro N° **102909** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO** presentada por el Sr. **RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 885, B° AREA CENTRO**, catastro N° **102909**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78781** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**, código de actividad N° **631078** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 885, B° AREA CENTRO**, catastro N° **102909**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

1.- **Realizar durante el próximo espectáculo en vivo mediciones de ruidos internas y externas que comprendan todo el horario de funcionamiento de la actividad.** Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.M.**

2.- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

3.- Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

4.- En caso de incumplimiento de los incisos 1 al 3 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0466
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°70648-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS E INDUMENTARIA PARA MOTOCICLISTAS Y MOTOS**, presentada por el firma **MOTOS CABRERA S.A. C.U.I.T. N° 30-71254010-5**, desarrollada en un local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 697, B° AREA CENTRO**, catastro N° **162187** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MOTOS CABRERA S.A.**, CUIT N° **30-71254010-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73939** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS E INDUMENTARIA PARA MOTOCICLISTAS Y MOTOS**, código de actividad N° **624284 - 624349** a desarrollarse en el local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 697, B° AREA CENTRO**, catastro N° **162187** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MOTOS CABRERA S.A.**, CUIT N° **30-71254010-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar._

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0467
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204370/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MONTAJE, REPARACION Y FABRICACION DE GRUPOS ELECTROGENOS Y/O TRANSFORMADORES ELECTRICOS**, presentada por la Sr. **RAMON SALVADOR RUSSO MOSCHINO, D.N.I. N° 12,790,227**, desarrollada en un local sito en **avenida JOSE ARTIGAS N° 66, B° 9 DE JULIO** catastro N° **96074** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON SALVADOR RUSSO MOSCHINO, D.N.I. N° 12,790,227** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5393** correspondiente a la actividad **MONTAJE, REPARACION Y FABRICACION DE GRUPOS ELECTROGENOS Y/O TRANSFORMADORES ELECTRICOS**, código de actividad N° **383112 - 951924** a desarrollarse en el local sito en **avenida JOSE ARTIGAS N° 66, B° 9 DE JULIO** catastro N° **96074** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON SALVADOR RUSSO MOSCHINO, D.N.I. N° 12,790,227** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0468
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°45826-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD -FERRETERIA - VENTA DE SANITARIOS Y DEPOSITO**, presentada por el firma **ELECTRICIDAD R D S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, desarrollada en un local sito en **avenida CHILE N° 1436, B° VIALIDAD**, catastro N° **1340** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ELECTRICIDAD R D S.R.L.**, CUIT N° **30-68133030-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73404** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD -FERRETERIA - VENTA DE SANITARIOS Y DEPOSITO**, código de actividad N° **624225 - 624071 - 624217 - 616060** a desarrollarse en el local sito en **avenida CHILE N° 1436, B° VIALIDAD**, catastro N° **1340** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ELECTRICIDAD R D S.R.L.**, CUIT N° **30-68133030-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0469
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 71512-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPOSITO - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **959944 - 611220 - 621099 - 624403**, desarrollada por la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71123086-2**, en un local sito en **pasaje METAN N° 2185 - 1er piso - ofic. 1, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° **88487** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPOSITO - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, presentada por la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71123086-2**, desarrollada en un local sito en **pasaje METAN N° 2185 - 1er piso - ofic. 1, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° **88487** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71123086-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78789** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPOSITO - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **959944 - 611220 - 621099 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **pasaje METAN N° 2185 - 1er piso - ofic. 1, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° **88487** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71123086-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0470

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°26221-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO INFORMATICO - PRESTAMOS Y CREDITOS CON CAPITALES PROPIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS - VENTA DE EQUIPOS ELECTRONICOS - SERVICIO DE TELECOMUNICACION Y SEÑAL SATELITAL**, presentada por la firma **COMPUMUNDO S.A. C.U.I.T. N° 30-68211572-2**, desarrollada en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 110, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3031 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COMPUMUNDO S.A.**, CUIT N° 30-68211572-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71812** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO INFORMATICO - PRESTAMOS Y CREDITOS CON CAPITALES PROPIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS - VENTA DE EQUIPOS ELECTRONICOS - SERVICIO DE TELECOMUNICACION Y SEÑAL SATELITAL**, código de actividad N° 624233 - 624381 - 832413 - 810428 - 624270 - 624284 - 720097 a desarrollarse en el local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 110, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3031 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COMPUMUNDO S.A.**, CUIT N° 30-68211572-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0471
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69049/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFECCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE TALABARTERIA**, presentada por la Sr. **FELIPE ANTONIO BARQUIN, L.E. N° 8,175,991**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 683, B° AREA CENTRO** catastro N° 2095 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FELIPE ANTONIO BARQUIN, L.E. N° 8,175,991** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56104** correspondiente a la actividad **CONFECCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE TALABARTERIA**, código de actividad N° 322016 - 623059 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 683, B° AREA CENTRO** catastro N° 2095 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FELIPE ANTONIO BARQUIN, L.E. N° 8,175,991** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0472
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56218-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. FLORENCIA PAOLA MOLLO MONTAL, D.N.I. N° 37,720,231**, desarrollada en un local sito en **Calle ITALIA N° 1202, B° EL CABILDO** catastro N° **68154** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. FLORENCIA PAOLA MOLLO MONTAL, D.N.I. N° 37,720,231** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76854** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITALIA N° 1202, B° EL CABILDO** catastro N° **68154** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. FLORENCIA PAOLA MOLLO MONTAL, D.N.I. N° 37,720,231** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0473
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 12803-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el **Sr. ERNESTO HUMBERTO SIRIMARCO, D.N.I. N° 12,957,137**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUTINO SARMIENTO N° 854, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **18503** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ERNESTO HUMBERTO SIRIMARCO, D.N.I. N° 12,957,137** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71960** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUTINO SARMIENTO N° 854, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **18503** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **Sr. ERNESTO HUMBERTO SIRIMARCO, D.N.I. N° 12,957,137** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0474
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10568-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **ANIBAL ANDRES TAPIA, D.N.I. N° 29,174,437**, en un local sito en **calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 50, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 67039 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **ANIBAL ANDRES TAPIA, D.N.I. N° 29,174,437**, desarrollada en un local sito en **calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 50, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 67039, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANIBAL ANDRES TAPIA, D.N.I. N° 29,174,437**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78783** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 50, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 67039, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANIBAL ANDRES TAPIA, D.N.I. N° 29,174,437** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0475
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35599-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CAFÉ SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035, desarrollada por la Sra. **MARIA CONSTANZA LUJAN RUIZ HUIDOBRO, D.N.I. N° 33,661,717**, en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 722, B° AREA CENTRO**, catastro N° 9613 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CAFÉ SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **MARIA CONSTANZA LUJAN RUIZ HUIDOBRO, D.N.I. N° 33,661,717**, desarrollada en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 722, B° AREA CENTRO**, catastro N° 9613, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA CONSTANZA LUJAN RUIZ HUIDOBRO, D.N.I. N° 33,661,717**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78782** correspondiente a la actividad **BAR - CAFÉ SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 a desarrollarse en el local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 722, B° AREA CENTRO**, catastro N° 9613, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CONSTANZA LUJAN RUIZ HUIDOBRO, D.N.I. N° 33,661,717** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0476
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°203186-SG-2010

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, presentada por el Sr. **JORGE ARNALDO RUIZ, D.N.I. N° 23,652,177**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2250, B° EL CARMEN**, catastro N° 1645 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN**, CUIT N° 30-64182883-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65997** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° 621072 a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2250, B° EL CARMEN**, catastro N° 1645 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ARNALDO RUIZ, D.N.I. N° 23,652,177** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 007
SECRETARIA TURISMO
REFERENCIA: Expte. N° 16555-SG-2019

VISTO que la Señora Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, Andrea Graciela Pieve, se ausentara de sus funciones a partir del día 22/03/2019, reintegrándose a las mismas el día 25 /03/ 2019 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Subsecretario de Coordinación General, Señor Alejandro Cha Usandivaras;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR al Subsecretario de Coordinación General, Señor Alejandro Cha Usandivaras, la atención de Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Subsecretario de Coordinación General, Señor Alejandro Cha Usandivaras -

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEÑA

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 008

SECRETARIA TURISMO

REFERENCIA: Expte. N° 15714-SG-2019

VISTO que la Señora Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, María Eugenia Cornejo, se ausentará de sus funciones a partir del día 20/03/2019 hasta el día 27/03/2019 del corriente año inclusive, reintegrándose a las mismas el día 28 /03/ 2019 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Subsecretario de Coordinación General, Señor Alejandro Cha Usandivaras;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR al Subsecretario de Coordinación General, Señor Alejandro Cha Usandivaras, la atención de Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Subsecretario de Coordinación General, Señor Alejandro Cha Usandivaras.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEÑA

RESOLUCION N°07/19 - U.E.P.E

Salta, 21/02/2019.

Visto Expte. N°0022-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°02/19 para realizar el "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (III ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$254.975,21.-

Que a fs. 1 obra nota del Director General de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar el "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (III ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$254.975,21.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (14/02/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 9 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/51 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 52/54 obra invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 55/56 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 57 obra constancia publicación página web municipal.-

Que a fs. 58 obra constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 59 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 14/02/19 en la que se recibe la oferta de la empresa Wico Desarrollos SRL quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 60 a 112 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 113/114 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°02/19 U.E.P.E denominada "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (III ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Wico Desarrollos S.R.L por \$253.787,15 c) Adjudicar la contratación a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$253.787,15. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°02/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (III ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Wico Desarrollos S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°02/19 a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$253.787,15 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete con 15/100), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00021, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00035.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Savoy Uriburu – Gallardo

RESOLUCION N°8/19 - U.E.P.E

Salta, 21 de Febrero de 2.019

Ref. Expte. N°000038-UE-2.016
Licitación Pública N°1/16

Visto Expte. N°000038-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°1/16 para realizar las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario del barrio Gauchito Gil de la Municipalidad de Salta. Que la referida obra fue adjudicada a la empresa empresas Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E debiendo quedar concluida el día 29/05/18 y habiéndose ampliado el plazo hasta el 31/12/18;

Que en fecha 29 de diciembre de 2.018 la adjudicataria, Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E solicitó la ampliación de plazos de la ejecución de la obra por 34 días, justificando tal pedido por la cantidad de precipitaciones que impidieron el trabajo continuo, acompañando estudio pluviométrico realizado por el INTA por el período comprendido entre noviembre/18 y diciembre/18;

Que mediante nota el técnico ingeniero de la U.E.P.E manifestó que si bien la obra debía quedar finalizada el 31/12/18 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 16/07/19.-

Que en su dictamen el asesor legal de la U.E.P.E sugiere se conceda la ampliación de plazos solicitada, dado que se encuentra justificada con los estudios pluviométricos acompañados y la opinión del técnico ingeniero del organismo;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de plazos de la "Ejecución de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario del Barrio Gauchito Gil de la Municipalidad de Salta", Licitación Pública N°1/16 por un período de 34 días en tal medida que su finalización sucederá el 16/07/19.-

Artículo 2°: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu – Gallardo

RESOLUCION N°9/19 - U.E.P.E

Salta, 28 de Febrero de 2.019

Ref. Expte. N°163-UE-2.017
Concurso de Precios N°1/17

Visto Expte. N°163-UE-2.016 correspondiente a la Concurso de Precios N°1/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Ecurrimiento en Cuencas de Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo, Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 1";

Que en fecha 14 de enero de 2.019 la adjudicataria, DalBorgo Construcciones S.R.L solicitó la ampliación de plazos de la ejecución de la obra por 40 días, acompañando estudio pluviométrico realizado por el INTA por el período comprendido entre octubre y diciembre/18. En este orden de ideas, la empresa manifiesta que si bien la obra debía quedar finalizada el 16/01/19 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 28/02/19;

Que en fecha 14 de enero de 2.019 el inspector de obra consideró justificado el pedido de ampliación de plazos por alrededor de 40 días;

Que mediante nota el técnico ingeniero de la U.E.P.E manifestó que si bien la obra debía quedar finalizada el 16/01/19 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 28/02/19;

Que en su dictamen el asesor legal de la U.E.P.E sugiere se conceda la ampliación de plazos solicitada, dado que se encuentra justificada con los estudios pluviométricos acompañados y la opinión del técnico ingeniero del organismo;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de plazos de la "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Ecurrimiento en Cuencas de Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo, Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 1" por un periodo de 40 días en tal medida que su finalización sucederá el 28/02/19.-

Artículo 2°: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu – Gallardo

ESOLUCION N°10/19 - U.E.P.E

Salta, 11 de Marzo de 2.019

Ref. Expte. N°165-UE-2.017
Concurso de Precios N°3/17

Visto Expte. N°165-UE-2.017 correspondiente a la Concurso de Precios N°1/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Ecurrimiento en Cuencas de Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo, Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca3";

Que en fecha 26 de diciembre de 2.019 la adjudicataria, Ing. Gustavo Astudillo solicitó la ampliación de plazos de la ejecución de la obra por 44 días, acompañando estudio pluviométrico realizado por el INTA por el período comprendido entre octubre y diciembre/18. En este orden de ideas, la empresa manifiesta que si bien la obra debía quedar finalizada el 16/01/19 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 28/02/19;

Que en fecha 4 de enero de 2.019 el inspector de obra consideró justificado el pedido de ampliación de plazos por alrededor de 40 días;

Que mediante nota el técnico ingeniero de la U.E.P.E, quien consideró justificado el pedido, manifestó que si bien la obra debía quedar finalizada el 16/01/19 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 28/02/19;

Que en su dictamen el asesor legal de la U.E.P.E sugiere se conceda la ampliación de plazos solicitada, dado que se encuentra justificada con los estudios pluviométricos acompañados y las opiniones del inspector de obra hídricas y el técnico ingeniero delaU.E.P.E;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de plazos de la "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Ecurrimiento en Cuencas de Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo, Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca3" por un periodo de 40 días en tal medida que su finalización sucederá el 28/02/19.-

Artículo 2°: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu – Gallardo

RESOLUCION N°11/19 - U.E.P.E

Salta, 13 de Marzo de 2.019

Ref. Expte. N°164-UE-2.017

Concurso de Precios N°2/17

Visto Expte. N°164-UE-2.017 correspondiente a la Concurso de Precios N°1/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas de Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo, Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca2";

Que en fecha 14 de enero de 2.019 la adjudicataria, Defensa y Encauzamiento S.A solicitó la ampliación de plazos de la ejecución de la obra, acompañando estudio pluviométrico realizado por el INTA. En este orden de ideas, la empresa manifiesta que si bien la obra debía quedar finalizada el 16/01/19 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 31/03/19;

Que en fecha 14 de enero de 2.019 el inspector de obra consideró justificado el pedido de ampliación de plazos por más de 40 días;

Que mediante nota el técnico ingeniero de la U.E.P.E, quien consideró justificado el pedido, manifestó que si bien la obra debía quedar finalizada el 16/01/19 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 31/03/19;

Que en su dictamen el asesor legal de la U.E.P.E sugiere se conceda la ampliación de plazos solicitada, dado que se encuentra justificada con los estudios pluviométricos acompañados y las opiniones del inspector de obra hídricas y el técnico ingeniero de la U.E.P.E;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de plazos de la "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas de Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo, Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca2" por un periodo de 40 días en tal medida que su finalización sucederá el 31/03/19.-

Artículo 2°: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu – Gallardo

RESOLUCION N°12/19 - U.E.P.E

Salta, 18 de Marzo de 2.019

Ref. Expte. N°166-UE-2.017

Concurso de Precios N°4/17

Visto Expte. N°166-UE-2.017 correspondiente a la Concurso de Precios N°4/17 para realizar la obra "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas de Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo, Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 4";

Que en fecha 7 y 10 de enero de 2.019 la adjudicataria, Maro S.A solicitó la ampliación de plazos de la ejecución de la obra, acompañando estudio pluviométrico, indicando que durante los meses de octubre/18, noviembre/18, diciembre/18 y lo que va de enero/19 se perdieron muchos días de trabajo por la lluvia. En este orden de ideas, la inspección de obra consideró procedente el pedido de ampliación de plazos por 40 días, por lo que debiendo quedar finalizada la obra el 16/01/19 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 16/02/19;

Que mediante nota el técnico ingeniero de la U.E.P.E, quien consideró justificado el pedido, manifestó que si bien la obra debía quedar finalizada el 16/01/19 con la ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 16/03/19;

Que en su dictamen el asesor legal de la U.E.P.E sugiere se conceda la ampliación de plazos solicitada, dado que se encuentra justificada con los estudios pluviométricos acompañados y las opiniones del inspector de obra hídricas y el técnico ingeniero de la U.E.P.E;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de plazos de la "Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas de Campos Militares General Belgrano, Canal Tineo, Desague Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Subcuenca 4" por un periodo de 40 días en tal medida que su finalización sucederá el 16/02/19.-

Artículo 2°: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu – Gallardo



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"